

**EXCMA. CAMARA
CIVIL Y COMERCIAL COMUN**



Nº 142/2007

TUCUMAN

DEMANDANTE

REINOSO JOSE ENRIQUE

DEMANDADO

SAID ABRAHAM AMADEO

CAUSA

ACCIONES POSESORIAS.-

1º INSTANCIA

Juez Dr/a. Marcela Fabiana Ruiz

Secretario/a Dr/a. Alberto Martin Acosta

2º INSTANCIA

Forman Tribunal los Dres.

Mirtha Ines IBÁÑEZ DE CORDOBA

Elda AGUILAR DE LARRY

Juana Rosa CORROTO DE GONZALEZ

Secretario/a Dra.

MARIA LAURA PENNA DE CRUZ

142/2
154/3

ACTOR:

DOM.REAL:

DOM.LEGAL:

José Enrique REINOSO Ramella 2559-Partido de Morón
Pcia.de Buenos Aires.-

Apoderado Especial:(del Actor)

Nestor Fabian MORILLO

APODERADO:

Dr.Edúardo Alberto FERNANDEZ

CASILLERO Nº393.-

DEMANDADO:

Abraham Amadeo SAID León Reuges-Los Rojos-Monteros CASILLERO Nº13.-

PATROCINANTE:

Dr.Mario Eduardo CHOQUIS

CASILLERO Nº13.-

**EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL Y
COMERCIAL COMUN**



Nº 155/2005

TUCUMAN

DEMANDANTE

REINOSO JOSE ENRIQUE

DEMANDADO

SAID ABRAHAM AMADEO

CAUSA

ACCIONES POSESORIAS.-

1º INSTANCIA

Juez Dr. _____ Secretaría Alberto Martin Acosta

2º INSTANCIA

Forman Tribunal los Doctores

Marta MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA

Felix del Valle CARMONA

Mirtha Ines IBÁÑEZ DE CORDOBA

SECRETARIO Dra. Sonia Viviana Palacios.-

ACTOR:

DOM.REAL:

DOM.LEGAL:

José Enrique REINOSO Ramella 2559-Partido de Moron
Pcia de Buenos Aires.-

Apoderado Especial:(del actor)

Nestor Fabian MORILLO Los Rojos Dpto.Monteros

CASILLERO N°609.-

PATROCINANTE:

Dr.Mario Ariel NUÑEZ

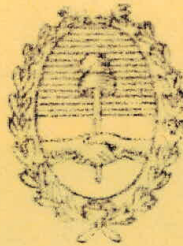
CASILLERO N°609.-



98567007

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA Nº 2

Fecha de inicio: 12/05/2005 - Hora: 12:06 - N° de Exp: 167/05

ACTOR: REINOSO JOSE ENRIQUE

DEMANDADO: SAID ABRAHAN AMADEO

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS

JUEZ: Dr. Benjamin Palacio

SECRETARIO: Dr. Alberto Martin Acosta

Actor:

Dr. Numez Mario

Cas. N° 609

Actor: Reinoso José Enrique
Domicilio Legal: Ramella 2.559 Partido de Moron Provincia de Bs. As.
Apoderado Especial: Morillo Nestor Fabian
Domicilio Real: Localidad de Los Rojos Dpto. Monteros- Tuc.
Patrocinante: Dr. Núñez Mario Ariel
Domicilio Legal: Cas. N° 609
Demandado: Said Abraham Amadeo
Domicilio Real: Localidad de Los Rojos Dpto. Monteros- Tuc.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

2

EXPTÉ N°

1 OBJETO DEL JUICIO DESCRIPCIÓN
Acción posesoria

2 MODO DE PROCESO DESCRIPCIÓN
ESPECIAL

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Núñez María Auler		20 de Junio 440	Aguilares	609

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Reinoso José Enrique	Los Rios	Homenes	MI 16 869447	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Saiz Abraham Amadeo	Los Rios	Homenes		

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTÉ. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra:
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

12.05.2005
FECHA

MARCO ARIEL NUÑEZ
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE
M.I.C.A.S. 318 - M.I.C.A.S. FEDERAL T 97 F 422

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.

INICIA DEMANDA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TRND.-

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE C/ SAID ABRAHAN AMADEO s/Accion
Posesoria para Retener.-

NESTOR FABIAN MORILLO, argentino, mayor de edad, con domicilio real en la Localidad de Los Rojos y constituyendolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro.609 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente dice:

ACREDITO PERSONERIA:

Conforme lo acredito con copia de Poder General para juicios que acompaño soy Apoderado del Sr. REINOSO JOSE ENRIQUE, de las condiciones personales que constan en el mencionado instrumento, cuya autenticidad y vigencia garantizo bajo fe de juramento.-

OBJETO:

Que vengo a promover Accion Posesoria de Mantener en la Posesion en contra del Sr.SAID ABRAHAN AMADEO, quien es argentino, mayor de edad, con domicilio real en la Localidad de Los Rojos, a fin de que en orden a las razones de hecho y derecho que se expondran se mantenga a esta parte en la posesion del bien inmueble que mas adelante se detallara, condenando al Demandado a respetar dicha posesion sin realizar actos turbatorios, con especial imposicion de costas, de conformidad a los siguientes

HECHOS:

Conforme lo acredito con el correspondiente Cesion de Derecho y Accciones que adjunto Mi Conferente es titular de

MA. CAROLINA NUNEZ
ABOGADO
M.C.A.S. 378 - M.C.A.T. 423
M.C.F. 197 - 929

un bien inmueble sito en la localidad de Los Rojos. departamento Monteros. Provincia de Tucuman. compuesto conforme plano de Mensura partiendo del angulo noroeste designado con la letra A al B en direccion este lado Norte 73.90 mts.: del B al C en el este 76.50 mts.: del C a D en direccion este 40 mts.: del D a I hacia el Sur 8.50 mts. y del I hacia el Sur 113.90 mts. y desde el oeste punto 2 al A de partida 85 mts.. Nomenclatura Catastral Padron 145.264. Mat. Catastral y Numero de Orden: 19.952 /162, C:II, S:D. M o L: 279. Parc. 102b-2. inmueble inscripto en el registro Inmobiliario en tomo 14 Folio 71 Serie C.-

Que desde la firma de la cesion tomo efectiva posesion del inmueble objeto de dicho contrato, ejerciendo la misma en forma publica, pacifica y continuada, dedicandose a desmalezar el terreno y comenzo con la construccion de una vivienda, con la ayuda de esta Parte.

Que la posesion de esta Parte tiene aproximadamente treinta y seis años y resulta de la accesion de la posesion que primeramente ejercia la Sra. Irma Nelida Juarez de Lamm y que trasnmitiera al Sr. Pedraza en el año 1988 quien a su vez en el presente ano transmite sus derechos posesorios a esta Parte.

Ahora bien los primeros dias del presente mes de Abril el demandado de autos meidnte insultos e improprios de grueso calibre trato de intimidar a esta Parte pretendiendo que desalojemos el inmueble, arrogandose derechos sobre el mismo, que jamas justifico, posterior a lo cual formule denuncia penal en contra de esta parte por usurpacion de propiedad

donde pretende engañar a la justicia desconociendo los legiti-
mos derechos de esta Parte para tratar de obtener un lanza-
miento.

Mi Parte demostrara la efectiva posesion al momento
de la denuncia del Demandado, momento de la turbacion, pre-
sumiendo que la misma se ejerce de la fecha del titulo y que
se conserva con la sola intencion, pues la demandada jamas po-
dra justificar por su parte actos definidos de posesion.

Que el terreo objeto de esta litis se encuentra
alambrado, desmalezado, con plantas frutales, paga las corres-
pondientes contribuciones municipales y provinciales, en fin
reune con creces los requisitos exigidos por elodigo Civil pa-
ra ser un derecho juridicamente protegido, razon por la cual
se promueve esta accion tendiente a mantener en la posesion a
esta parte y de que el demandado se abstenga de realizar ac-
tos turbatorios.

PETITORIO:

- 1.- Me tenga por presentado, por parte, con el domicilio le-
gal constituido y se me otorgue la correspondiente interven-
cion de ley en el caracter invocado.-
- 2.- Se tenga por iniciada la correspondiente accion Posesoria
- 3.- Se libre oficio a la Comisaria de leon Rouges o la que
resulte con jurisdiccion en la Localidad de Los Rojos, depar-
tamento Monteros para que remita a este Juzgado y Secretaria
copia de la denuncia efectuada por el demandado de autos.
- 4.- OFRECE PRUEBAS: Bleto de Compraventa de fecha 26-08-1988,
Cesion de Acciones y derechos de fecha 16-03-2005, Boletas de
contribuciones en siete fojas, demas que ofrecere oportunamen

ABOGADO ARIEL NUÑEZ

ABOGADO
N.C.A. 5.378 - M.J.C.A.T. 4234
JUN FEDERAL T 97 F 822

te.

5.- DERECHO: Código Civil, Código Procesal de la Provincia, Doctrina y Jurisprudencia aplicables.-

JUSTICIA.-

OTRO SI DIGO: SOLICITO MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR: Conforme el derecho conferido e invocado, contenidos en los arts. 239/240 del digesto ritual civil solicito al Juzgado dicte en autos MEDIDA DE NO INNOVAR a fin de que las partes se abstengan de modificar el estado de hecho y de derecho existente en la actualidad. La medida se peticiona bajo la responsabilidad y caucion del solicitante y asi solicito se decrete.

La medida se torna urgente dada la verosimilitud del derecho que se invoca y el peligro de frustracion en caso de demora, conforme los hechos narrados en escrito de demanda y que sirven de fundamento para acreditar los extremos requeridos por la norma ritual.

OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL:

Solicito se cite a prestar declaracion a las siguientes personas: VILDOZA ROMUALDO OSCAR, argentino, mayor de edad DNINro. 6.976.037; MARTINEZ JUAN ISMAEL, argentino, mayor de edad, DNINro. 29.816.612; MONROY PEDRO PABLO, argentino, mayor de edad, DNINro. 10.014.877; MONROY ANIBAL LEONEL, argentino, mayor de edad, DNINro. 29.242.961, todos con domicilio en la Localidad de Los Rojos, los mismos depondran a tenor del siguiente interrogatorio:

1.- Por las Generales de la Ley.

2.- Diga el testigo si sabe si el Actor de autos Sr. Reinoso Jose es poseedor de u inmueble sito en la Localidad de Los Ro

los descripto en la demanda (debera detallarse). en su caso
caracter enque lo ocupa, fecha desde cuando lo posee y demas.

3.- Diga el testigo si sabe si alguien hubiere turbado, mo-
lestado la posesion del Sr. Reinoso. De razon.-

4.- Diga el testigo si sabe quien poseia dicho inmueble con
anterioridad al Sr. Reinoso.- de razon.-

IGUAL JUSTICIA.-



29358690

ARIEL WUNEZ
ABOGADO
Mat. C.A.S. 278 - Mat. C.A.T. 4234
Mat. FEDERAL T 97 F 022

REINOSO JOSE ENRIQUE C/ SAID ABRAHAN AMADEO S/ ACCIONES

POSESORIAS - Expte. N° 167/05

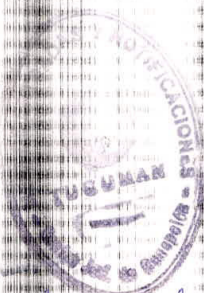
FECHA 12/05/2005

HORA: 12:06 MARIA EUGENIA ZELAYA

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 3 FS., CON

COPIA PARA TRASLADO.-

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
Jefe de AREA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



RECIBIDO 143 MAY 2005

800

y presento a

la siguiente dec: No oporto cosa ni bonos profesionales, sumo

meo por el ingreso de causas; Demanda en (3) f. con copia

U P/ traslado.

[Handwritten signature]

///cepción, Mayo 16 de 2.005.-

Previo a proveer la presente demanda: Cumpla el peticionante con lo informado por el Sr. Actuario.-

DRA MARIA JOSE ROSSE
JUEZ
Jura Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
Nº 20 JUDICIAL CONCEPCION



Legalizar
ACTUACION NOTARIAL
BAA04553460



Fº

6

FOLIO 240. PRIMERA COPIA ESCRITURA NUMERO CIENTO

CINCUENTA Y OCHO. En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos

Aires, República Argentina a veintisiete días de Abril del Dos mil Cinco, ante mí,

RAÚL LUIS MARIANI, Notario Titular del Registro 47 de este partido,

COMPARECE: Los cónyuges en primeras nupcias **José Enrique REINOSO**,

argentino, nacido el 1 de Julio de 1964, con Documento Nacional de Identidad

número 16.869.447, y **Claudia Graciela MORILLO**, argentina, nacida el 3 de

Agosto de 1974, con Documento Nacional de Identidad 24.134.066. ambos

domiciliados en Ramella 2559, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos

Aires, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé. **EXPONEN:** Que

confieren **PODER ESPECIAL JUDICIAL Y ESPECIAL DE VENTA** a favor de

Néstor Fabian MORILLO, argentino, soltero, con Documento Nacional de

Identidad número 29.358.680, domiciliado en la Localidad de Los Rojos, León

Rouges, Departamento Monteros, de la Provincia de Tucumán, para que en su nombre

y representación y con relación a la fracción de terreno con todo lo plantado,

edificado y demás adherido ubicado en Los Rojos, departamento Monteros, Provincia

de Tucumán. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II, Sección D,

Manzana 279, Parcela 102b-2, Padrón 145.264 Mat. Cat. y Número Orden:

19.952/162. para que en sus nombres y representación venda y otorgue la escritura

traslativa de dominio del inmueble relacionado firmar el boleto de compraventa y/o la

respectiva escritura traslativa de dominio; transmita todos los derechos de propiedad,

y dominio y la obligue a responder por la evicción y saneamiento conforme a derecho,

perciba sumas de dinero, en efectivo o en valores al cobro, otorgar recibos, firmar

garantías con relación al mismo, declaraciones juradas del impuesto a la

Transferencia de Inmuebles y cualquier otro tipo de documentación, instrumentos

MARIO AMIEL NUNEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11

BAA04553460

públicos y privados que fueren menester, abonar tasas, aranceles, derechos, impuestos y cualquier otro gasto; efectuar todo tipo de tramitaciones ante la Dirección General de Rentas, Municipalidades, Empresas de Servicios, y demás reparticiones públicas y privadas. ASENTIMIENTO CONYUGAL: La cónyuge Claudia Graciela Morillo presta su consentimiento con esta operación en un todo de acuerdo a los establecido en el artículo 1277 del Código Civil Nacional. Asimismo le otorga **Poder General Judicial** para que con el debido patrocinio de un letrado realice los siguientes actos intervenga en todos los juicios pendientes o futuros en que el otorgante sea parte e incluso de mediación pública o privada, al efecto faculta a su nombrado mandatario para presentarse ante cualquier autoridad Judicial competente nacional o provincial, con las más amplias facultades posibles, incluso las previstas en el artículo 1881 del Código Civil y con amplitud que concede el 51 del de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Nación y concordantes de la Provincias, prorrogar de jurisdicción, cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente, otorgar recibos, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. LEO a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mi, doy fé. JOSÉ ENRIQUE REINOSO Y CLAUDIA GRACIELA MORILLO. Esta mi sello. ante mi RAÚL LUIS MARIANI. CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al folio 240 del Registro 47 a mi cargo, doy fé. Para el apoderado expido este primer testimonio en el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



RAÚL L. MARIANI
NOTARIO

La firma y el sello del escribano autorizan se legalizan con el valor de legalización N° PAA que se agrega.

MAXIMILIANO MOLINA
DELEGADO

29 FEB 2005



FAA01943368



LEGALIZACIONES

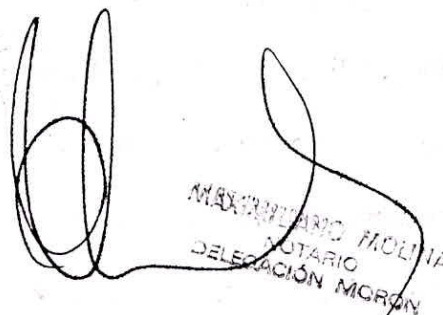
Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **MARIANI RAUL LUIS**

obrantes en el Documento N° **BAA 04553460**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MORON, 29 de Abril de 2005


MARIANI RAUL LUIS
NOTARIO
DELEGACIÓN MORÓN

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11



REGISTRO	CON	FECHA	ESTADO
0251	IMMOBIL	10	31
JUANES ARMA NELIDA		BALDIO PUSAL	
CSILLA CORREO		4142	
VALUACION TOTAL		16/09/87	
		47.95	

FECHA	VALOR PATENTE
1987	145.266
COSTA	REC
16/09/87	16/09/87

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 373 L 01 F 11

250 081 87 145.264

5 87

Volucian Total. 246,40 # 17,93

29 ENE 1988





LEY 5864
MORATORIA

RECEPTORIA 68

PLAN

402827.09

f. z. 2

TUCUMAN

Apellido y Nombre o Razón Social: JUAREZ IRMA N

Domicilio: A

MONTEROS

0000

Encotel

4143

PRINTER TUCUMAN S.R.L.

Tributo	2594	INMOBILIARIO
Cuenta N°	3	Venc. 10/01/83

LIQUIDACION	
IMPORTE	37,62
Importe Actualizado	

BANCO SELLAR AL DORSO

Talón 1: Contribuyente



LEY 5864
MORATORIA

RECEPTORIA 68

PLAN

402827.09

f. z. 2

TUCUMAN

Apellido y Nombre o Razón Social: JUAREZ IRMA N

Domicilio: A

MONTEROS

0000

Encotel

4143

PRINTER TUCUMAN S.R.L.

Tributo	2594	INMOBILIARIO
Cuenta N°	2	Venc. 10/12/87

LIQUIDACION	
IMPORTE	37,62
Importe Actualizado	

BANCO SELLAR AL DORSO

Talón 1: Contribuyente



LEY 5864

RECEPTORIA

PLAN N°

402827

f. z. 2

TUCUMAN

Apellido y Nombre o Razón Social: Irma N. Juarez

Domicilio: Pueblo Independencia - Monteros

Encotel

4143

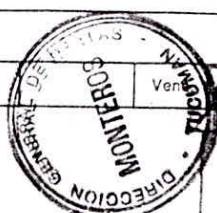
PRINTER TUCUMAN S.R.L.

Tributo	2594	
Cuenta N°	10	Venc. 10/11/87

LIQUIDACION	
IMPORTE	37,62
Importe Actualizado	

BANCO SELLAR AL DORSO

Talón 1: Contribuyente





10

FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 82 Correo Argentino	 DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN	CODIGO	TRIBUTO	RECEPTO
		04	INMUEBLARIC	1
IDENTIFICACION PRINTER TUCUMAN	DESTINAT.	JLAPEZ IRMA NELIDA CSILLA CCFREC 15 MONTEROS		4.142
	CIFIC. SECC. 279 MANZ. 102E2 PARC. S-PAR		MCN1	
	LC5 REJCS MCNT		VENCIMIENTO	
	EUFAL 6.2E2 SUPERFIC. 1.829,20 VALUACION		15/02/84 136,80	
				IMPORTE COBRADO
				\$a

TALON 1 CONTRIBUYENTE Banco:

SON PESOS ARGENTINOS: CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 80/100*****

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11

251



88 145.264
1° 88
29.01.78 23.

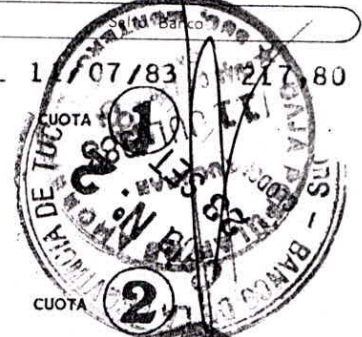
18 MAR 1988



Fraqueo a Pagar Cuenta Nº 22 Correo Argent.	DIRECCION GENERAL DE RENTAS — TUCUMAN —		Código 4	TRIBUTO INMOBILIARIO	Receptor 1	Año 1983	PADRON/PATENTE 145.264 4.142
	DESTINAT. JUAREZ IRMA NELIDA APELLIDO Y NOMBRE CSILLA COR CALLE 15 MONTEROS NRO LOCALIDAD MONT DPTO						

IDENTIFICACION	CALLE		NRO		LOCALIDAD		MONT RURAL	
	2		279		10282		DPTO	
	CIRSECC		MANZ		PARC		S-PAR	
	VAL. TERRENO 1.829,20		VAL. EDIFIC. 0,00		VAL. TOTAL 1.829,20		SUPERF. 6.282	

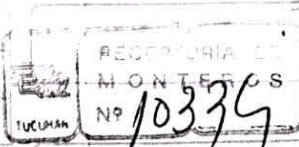
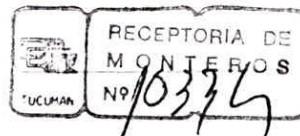
CUOTA	PAGO HASTA	IMPORTE	PAGADO
1	11/07/83	73,50	POR PAGO TOTAL AL 11/07/83 217,80
2	10/10/83	92,60	
3	12/12/83	106,20	
Por BONIF PAGO TOTAL			



TALON 1 CONTRIBUYENTE

MARIA ADRIEL NUÑEZ
 ABOGADO
 M.R. 378 L 01 F 11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS — TUCUMAN —		Código	4	TRIBUTO	INMOBILIARIO	Receptor	031	Año	1983	PADRON/PATENTE	145.264
JUAREZ IRMA NELIDA		APELLIDO Y NOMBRE		CSILLA COR		CALLE 15 MONTEROS		NRO LOCALIDAD		MONT DPTO	
VAL. TERRENO		VAL. EDIFIC.		VAL. TOTAL		SUPERF.					



Por BONIF PAGO TOTAL	20% DESCTO.	39,95
----------------------	-------------	-------

TALON 1 CONTRIBUYENTE



1 CONTRIBUYENTE

Francisco a Pagar
Cuenta Nº 82
Correo Argent.



DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
- TUCUMAN

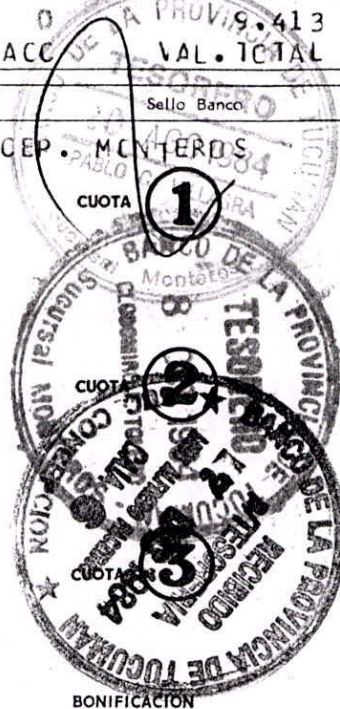
Código	TRIBUTOS	Receptor	Año	PADRON/PATENTE
4	INMOBILIARIC	08-1	1984	145.264
DESTINAT. JUAREZ, IRMA NELIDA				ENCOTEL 4.142
CSILLA CCR 15 MONTEROS				MONT 12

f. E.

IDENTIFICACION	VAL. TIERRA	VAL. EDIFIC.	VAL. ACC.	VAL. TOTAL
C-2 SEC- D MAN- 279 PAR- 10282 SPAR- SUP. 6.282	9.413	0	0	9.413
LOS REJOS MONT RLR. BALDIC				

ATA	PAGO HASTA	IMPORTE	PAGADO	Sello Banco
1	10/08/84	288.	288.	RECEP. MONTEROS CUOTA 1
2	11/10/84	288.		RECEP. MONTEROS CUOTA 2
3	10/12/84	288.		RECEP. MONTEROS CUOTA 3
BONIF PAGO TOTAL		20 %	691.	BONIFICACION
		10/08/84		

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 3781



TALON 1 CONTRIBUYENTE

DIRECCION
GENERAL
DE RENTAS

025J INMOBILIARIO

1985

145.264

JUAREZ, IRMA NELIDA

BALDIO RURAL

CSILLA CORREO

15 - MONTEROS

- 4142

VALUACION TOTAL

70.999

30 SET 1985

6



Yene Valida Juarez
L.C. 2521332.



D.G.R.
Tucumán

IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000145264

Cuota: 01 de 06 Año: 2005

Contribuyente:
0.00 1 196 2521332
0

CASA: 4143 4 JUAREZ, IRMA NELIDA

Localid/Dpto: CP:0

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1181,26

Medios de Pago: Emisión: 04/04/2005

EFFECTIVO 100% *
BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN
CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 31/01/2005 Imp.Origin: \$ 16,66

VENCIMIENTO

15/04/2005

IMPORTE

\$ 17,28



2501005001264313000172800000000001

CONTRIBUYENTE

86028

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11



DIRECCION GENERAL
DE RENTAS

D.G.R.
Tucumán

IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000145264

Cuota: 02 de 06 Año: 2004

Contribuyente:
0.00 1 196 2521332
0

CASA: 4143 4 JUAREZ, IRMA NELIDA

Localid/Dpto: CP:0

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1181,26

Medios de Pago: Emisión: 04/04/2005

EFFECTIVO 100% *
BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN
CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 16/03/2004 Imp.Origin: \$ 16,66

VENCIMIENTO

15/04/2005

IMPORTE

\$ 20,99



2501004002277475000209900000000002

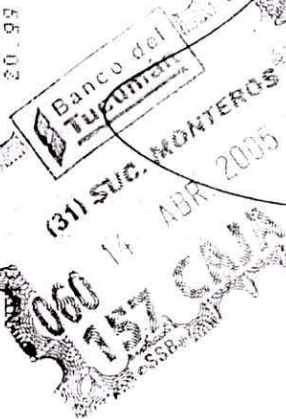
P/ CONTRIBUYENTE

88655



00157-0095

14/04/2005 12:44:17
Pesos 20.99
20.99



00157-0093

14/04/2005 12:44:17
Pesos 17.28
17.28



TUCUMAN



DIRECCION GENERAL

DE RENTAS

D.G.R.
TucumánIMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000145264

Cuota: 01 de 06 Año: 2004

Contribuyente:

0,00 1 196 2521332

0

CASA: 4143 4 JUAREZ, IRMA NELIDA

Localid/Dpto:

CP:0

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1181,26

Medios de Pago:

Emisión: 04/04/2005

EFECTIVO 100% *

BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0,01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0,01%VN

CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 03/02/2004

Imp.Origin:

\$ 16,66

VENCIMIENTO

15/04/2005

IMPORTE

\$ 21,69



2501004002277476000216900000000003

P. CONTRIBUYENTE

89115

TUCUMAN



DIRECCION GENERAL

DE RENTAS

D.G.R.
TucumánIMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón : 00000145264

Cuota: 03 de 06 Año: 2004

Contribuyente:

0,00 1 196 2521332

0

CASA: 4143 4 JUAREZ, IRMA NELIDA

Localid/Dpto:

CP:0

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1181,26

Medios de Pago:

Emisión: 04/04/2005

EFECTIVO 100% *

BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0,01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0,01%VN

CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 14/05/2004

Imp.Origin:

\$ 16,66

VENCIMIENTO

15/04/2005

IMPORTE

\$ 20,01



2501004002277476000200100000000004

P. CONTRIBUYENTE

87999

TUCUMAN



DIRECCION GENERAL

DE RENTAS

D.G.R.
TucumánIMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón: 00000145264

Cuota: 02 de 06 Año: 2005

Contribuyente:

0,00 1 196 2521332

0

CASA: 4143 4 JUAREZ, IRMA NELIDA

Localid/Dpto:

CP:0

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 1181,26

Medios de Pago:

Emisión: 04/04/2005

EFECTIVO 100% *

BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0,01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0,01%VN

CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%

Vto.Origin: 16/03/2005 Imp.Origin: \$ 16,66

VENCIMIENTO

15/04/2005

IMPORTE

\$ 16,91



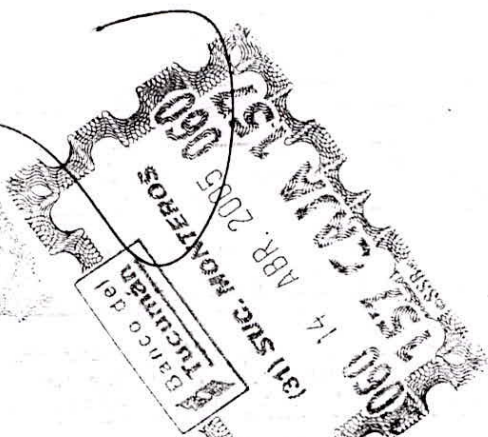
2599005001264314000169100000000007

P. CONTRIBUYENTE

85799

14/04/2005 12:44:17
Pesos 20.01
METO 20.01

00157-0094



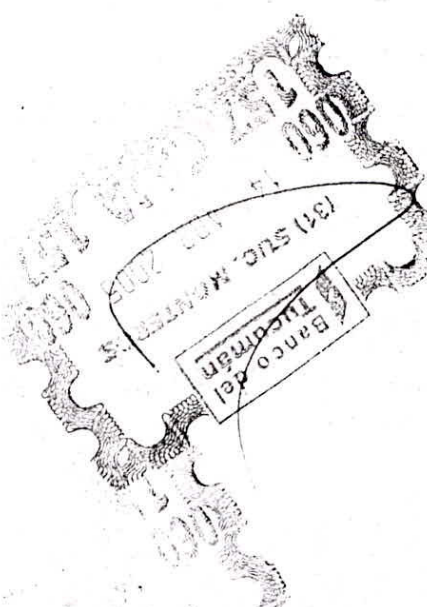
14/04/2005 12:44:17
Pesos 21.69
METO 21.69

00157-0096



14/04/2005 12:44:17
Pesos 16.91
METO 16.91

00157-0092



Comuna de León Rougés y Santa Rosa
Provincia de Tucumán

Recibo N° **633**

Contribuyente: José Enrique Reinoso
Domicilio: Los Bojos
Localidad: León Rouges

Datos de la Propiedad

Calle: Los Bojos Valuación: _____
Localidad: León Rouges C _____ M _____
Padrón: 145.264 S _____ L _____

Concepto de Pago: Contribuciones / inmueble

Detalle de Liquidación

Periodo	Vto.	Valuación	Alicuota	Contribución	Coefic. Actual	Contribución Actualizada	% Recargo	Importe a Pagar
2004	10/03	1.154,94	150/00	8,45	15	9,71	1,26	54,48
	10/06	r	r	r	12	9,46	1,01	
	10/09	r	r	r	09	9,21	0,76	
	10/12	r	r	r	06	8,95	0,50	
2005	10/03	1.154,94	150/00	8,45	03	8,70	0,25	
	10/06	r	r	r	r	8,45	-	
						54,48		

Este comprobante no acredita anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sellos y firmas correspondientes.

Total \$ **54,48**

Cheque N° _____

Total de Pesos: cincuenta y cuatro 48/100

León Rouges 20/03
Lugar y Fecha

Recaudador

Sello Municipal
Original: Contribuyente

Sello Comuna
Duplicado: D.G.C.R.

Sello y Firma
Triplicado: Comuna

Comuna de León Rougés y Santa Rosa

Provincia de Tucumán

Recibo N°

631

Contribuyente: Jose Enrique Reinoso

Domicilio: Los Bojos

Localidad: León Rougés

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11

Datos de la Propiedad

Calle: Los Bojos

Localidad: León Rougés

Padrón: 145.264

Valuación:

C M

S L

Concepto de Pago: Contribuciones y linc. s/ inmuebles

Detalle de Liquidación

Periodo	Vto.	Valuación	Alicuota	Contribución	Coefic. Actual	Contribución Actualizada	% Recargo	Importe a Pagar
2000	10/06	1.154,94	150/00	8,45	60	13,52	5,07	89,28
	10/09	✓	✓	✓	57	13,26	4,81	
	10/12	✓	✓	✓	54	13,01	4,56	
2001	10/03	1.154,94	150/00	8,45	51	12,75	4,30	
	10/06	✓	✓	✓	48	12,50	4,05	
	10/09	✓	✓	✓	45	12,25	3,80	
	10/12	✓	✓	✓	42	11,99	3,54	
						\$ 89,28		

Este comprobante no acredita anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sellos y firmas correspondientes.

Total \$

89,28

Cheque N°

Total de Pesos: ochenta y nueve c/28/100

León Rougés 29/03 de 2005
Lugar y Fecha
Recaudador

Sello Municipal

Original: Contribuyente

Sello Comuna

Duplicado: D.G.C.R.

Sello y Firma

Triplicado: Comuna

Comuna de León Rougés y Santa Rosa

Provincia de Tucumán

Recibo N°

632

Contribuyente: Jose Enrique Reinoso

Domicilio: Los Bojos

Localidad: León Rougés

Datos de la Propiedad

Calle: Los Bojos

Localidad: León Rougés

Padrón: 145.264

Valuación:

C M

S L

Concepto de Pago: Contribuciones y linc. s/ inmuebles

Detalle de Liquidación

Periodo	Vto.	Valuación	Alicuota	Contribución	Coefic. Actual	Contribución Actualizada	% Recargo	Importe a Pagar
2002	10/03	1.154,94	150/00	8,45	39	11,74	3,20	86,83
	10/06	✓	✓	✓	36	11,49	3,04	
	10/09	✓	✓	✓	33	11,23	2,78	
	10/12	✓	✓	✓	30	10,98	2,53	
2003	10/03	1.154,94	150/00	8,45	27	10,73	2,28	
	10/06	✓	✓	✓	24	10,47	2,02	
	10/09	✓	✓	✓	21	10,22	1,77	
	10/12	✓	✓	✓	18	9,97	1,52	
						86,83		

Este comprobante no acredita anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sellos y firmas correspondientes.

Total \$

86,83

Cheque N°

Total de Pesos: ochenta y seis c/83/100

León Rougés 29/03 de 2005
Lugar y Fecha
Recaudador

Sello Municipal

Original: Contribuyente

Sello Comuna

Duplicado: D.G.C.R.

Sello y Firma

Triplicado: Comuna



TUCUMAN

REGULAR.IMPOSITIVA
IMP.PATRIMONIALES

LEY N° 5864

IMPUESTO INMOBILIARIO	X	250
IMP.AUTOMOTORES Y ROD.		010
T.AL USO ESPEC.DEL AGUA		600

Sello Recepción DGR.

f.105

Receptoría 68

PLAN DE ACOGIMIENTO N°

402827

10.09.87

RUBRO 1 : IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE : JUAREZ IRMA N

DOMICILIO- Calle: A N° Block: Piso: Dpto :

Localidad: MONTEROS

Provincia: TUC

Código Postal: 4143

RUBRO 2 : LIQUIDACION IMPOSITIVA de Unidades identificadas con n° de Padrones, Chapas-pa-
tentes o Concesiones que se detallan : 145264

Año	C	Impuesto neto	C.actualiz.	Imp.Actualiz.
84	4	3,0300	7,98430	24,19
85	1	6,2800	2,01730	12,66
85	3	13,8600	1,95630	27,11
86	1	13,7600	1,94390	26,74
86	2	13,7600	1,87410	25,78
86	3	7,8200	1,57460	12,31

Año	C	Impuesto neto	C.actualiz.	Imp.Actualizado
86	4	10,3200	1,43410	14,79
86	5	13,1400	1,34090	17,61

TOTAL IMPUESTO ACTUALIZADO (en Australes):

161,24

TRANSPORTE DE Form.Anexos (f.105 a.)

RUBRO 3 : OPCIONES DE PAGO

TOTAL IMPUESTO ACTUALIZADO AL 14 9 87

161,24

1 - Pago Total AL CONTADO (Resultado de multiplicar Casillero III x 0,8)

128,99

A

2 - ANTICIPO 30 % (Resultado de multiplicar total casillero III x 0,30)

48,37

B

Saldo en 3 Cuotas iguales, mensuales y consecutivas s/i.

Saldo en 6 ó 9 ó 12 cuotas mens., consec. con 6 % de interés sobre saldos.

6 x

18,81

37,62

3 - ANTICIPO 25 % (Resultado de multiplicar total casillero III x 0,25) =

C

Saldo en 18 cuotas mensuales c/actualiz.mensual

El suscripto: *Irma Juarez* D.I.n. *252/332* Tipo: *I.C.* en carácter de: *pw*

Irma Juarez efectúa este acogimiento en base al régimen vigente que declara conocer y aceptar, desistiendo, de conformidad al art.8° de Ley 5864, de toda acción y derecho que pudiera corresponderle, relativos a causas iniciadas o no. Asimismo manifiesta su opción de pago : AL CONTADO ☐ ó CON FACILIDADES mediante un Anticipo del *30* % y el saldo en: *3* Cuotas mensuales VTO. 1a, Cuota : *10/11/87*

Lugar y fecha : *Monteros 28.9.87*

firma y sello

INTERVINO	DIVISION:	DIV.ASESORAMIENTO	CENTRO DE COMPUTOS	DIV.COORD.Y REGISTR.
<i>Irma Juarez</i>	<i>Receptoría Monteros</i>			
IDENTIFICACION	N° de boleta: <i>183</i>	N° de Boleta:	N° de boleta:	N° de boleta:

BOLETA DE DEPOSITO :

Son Australes : *Cien ochenta y ocho c/87*A Pagar en el Banco hasta el: *30 9 87* *48,37*

Sello Banco

ORIGINAL: Contribuy.p/Div.Coord.y Registros# DUPLICADO: Contribuyente# TRIPLICADO: Bco.p/DGR.CUADRUPLIC: Banco



THE HISTORY OF THE

UNITED STATES OF AMERICA

From the first settlement of the continent to the present time, the history of the United States has been a story of growth and development. The early years were marked by the struggles of the pioneers to establish a new society in a remote and often hostile environment. As the population increased, the need for a strong central government became apparent, leading to the adoption of the Constitution and the formation of the federal government. The years following the Revolution were a period of rapid expansion and growth, as the United States emerged as a major power on the world stage. The Civil War, which began in 1861, was a pivotal moment in the nation's history, as it resolved the issue of slavery and preserved the Union. The Reconstruction period that followed was a time of great challenge and achievement, as the nation sought to rebuild and reunite itself. The late 19th and early 20th centuries were a period of rapid industrialization and technological advancement, which transformed the United States into a global superpower. The 20th century has been a time of great change and uncertainty, as the nation has faced numerous challenges, including the Great Depression, World War II, and the Cold War. Despite these challenges, the United States has remained a beacon of hope and freedom for people around the world.



PROTOCOLO NOTARIAL

FOLIO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE

2313

A N° 314959



VENTA DE UN INMUEBLE OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN FRANCISCO RUIZ, A FAVOR DE LA SEÑORITA IRMA NELIDA JUAREZ, Por \$70.000.- AVALUACION: \$18,632.- % de %.- NOVENTA Y SIETE.

En la ciudad de Concepción, segundo distrito del departamento de Chigasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a tres días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Domingo Minniti, es-

cribano público, titular del Registro número siete, comparece por una parte el señor JUAN FRANCISCO RUIZ, matrícula individual número: 3.5

25,245, manifestando que es casado en primeras nupcias con doña Teodora del Rosario Rojas, y por la otra lo hace la señorita IRMA NELI-

DA JUAREZ, matrícula individual número: 2.521.332, manifestando que es

de estado civil soltera, ambos comparecientes son argentinos, mayores

de edad, domiciliados en el lugar denominado Los Rojos, del departa-

mento de Monteros, de transito en esta, hábiles y de mi conocimiento

doy fé y el primero dice: Que VENDE, a la señorita Irma Nelida Juarez

un fracción de terreno de su legítima propiedad, con todo lo en ella

edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el

lugar denominado Los Rojos, primer distrito del departamento de Mon-

teros, compuesto según plano de mensura y división confeccionado por

el ingeniero Juan Francisco Nuñez, cuya copia agrego como cabeza de

esta escritura, donde fué designado con el número "1", de las siguientes

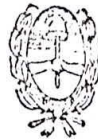
medidas perimetales: artiendo del ángulo nord-oeste designado

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
I.M.S. 378 L. 01 F. 4

En la fecha
firmado el Interesado.



PROTOCOLO NOTARIAL



19

A N° 314959

con la letra "a" hacia el "b", en dirección Este, en el lado Norte, setenta y tres metros noventa centímetros; de este punto "b" hacia el Sud, punto "c", en el lado Este, setenta y seis metros, cincuenta centímetros; de este punto "c", hacia el "d", en dirección Este, cuarenta metros, de este punto "d", hacia el Sud, también lado Este, al punto "1", ocho metros cincuenta centímetros, de este punto "1", hacia el en el lado Sud, ciento treinta y tres metros noventa centímetros, y desde el Oeste/punto "2", hacia el Norte, punto "a" de partida, ochenta y cinco metros en el lado Oeste, y linda: al Norte fracción que se reserva al vendedor, al Sud Juan José Nieva, al Este fracción que también se reserva al vendedor y camino público y al Oeste herederos de Vicente R. Ruiz (hoy Manuel Juárez).--Y SEGUN CATASTRO: Linderos: Norte Parcela 102 b-1 Fracción 2; Sud Juan J. Nieva, al Este Camino, Oeste Parcela 102a; Medidas: Irregular; Según Mensura; Sup. 6282, 44 m2.--NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 145264; Mat. N° de Orden: 19952/162; C. II; S. D; M. o L. 279 Parcela 102b-2; Avaluación: \$16.632.--LE CORRESPONDE, al vendedor la fracción de terreno descripta por adjudicación que se le hizo en mayor extensión en el sucesorio de su madre doña Segunda Anunciación Arca de Pérez, antes de Ruiz, con fecha 30 de noviembre de 1951 tramitado por ante el Centro Judicial de Concepción, Juzgado en lo Civil y Comercial, cuyo dominio se anotó en el libro ciento cincuenta y uno, folio sesenta y nueve, Serie B, del departamento de Monteros. DE LOS CERTIFICADOS, que se archivan bajo el número de esta escritura.

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABO. 3300
78 L. 101
M.P.



PROTOCOLO NOTARIAL

FOLIO DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE

2314



A N° 321332

En el cuerpo de minutas respectivo resulta que el vendedor no es
inhibido para disponer de sus bienes que el inmueble de referen-
cia cuyo dominio consta a su nombre según título en mayor extensión
no registra embargos ni hipotecas como tampoco no adeuda suma algu-
na por Contribución Directa hasta el segundo semestre del corriente
año inclusive, según certificado expedido por la Dirección General
de Rentas número cuatro mil trescientos cuarenta y dos, en el que cons-
ta avaluado en la suma de Dieciocho mil seiscientos treinta y dos
pesos moneda nacional de curso legal, no adeudando además impuestos
Comunales, Riego ni de Vialidad por cuotas vencidas.-Esta VENTA, se rea-
liza por el precio de SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LE-
gal, cantidad que el vendedor declara haber recibido antes de este
acto en dinero efectivo de manos de la compradora a su entera satis-
facción, por cuyo importe y por esta escritura le otorga el más eficaz
recibo y carta de pago y haciéndole tradición del inmueble vendido
le transfiere todos los derechos de dominio propiedad y posesión que
tiene sobre el mismo para que disponga como legítima dueña en mérito
al presente título obligándose a responder por la evicción y sanea-
miento conforme a derecho.-Las partes declaran que el inmueble obje-
to de este otorgamiento no está ocupado por locatarios.-De conformi-
dad al impuesto nacional de emergencia a los bienes inmuebles, ley 1
7.196, artículo séptimo, la responsable declara que el inmueble tiene

MARIARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
TUCUMÁN 1941



0507830C

0507840C

0507850C

0507860C



Nº 321332

mejoras y que las mismas no alcanzan al minimo imponible o sea a la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

De conformidad a la Ley 18033, el responsable presenta en este acto el Certificado de Empadronamiento, otorgado por la Dirección General

Impositiva, correspondiente al Impuesto a las tierras aptas para explotación Agropecuaria, justificando que ha dado cumplimiento con

dicho ley, y en foto copia agrego al minutarios respectivo. - Impues-

ta la compradora del contenido de esta escritura de venta a su fa-

vor la acepto en todas sus partes y terminos. - Leída y ratificada que fue, los comparecientes manifiestan su conformidad, firmando co-

mo acostumbra hacerlo por ante mi, que doy fé. - Dos señores D. 314

321332 Señores: tres, moriendo, tres, moriendo

que se otorga en el lado Sur, cuenta tres

metros cuadrados y el resto el valle

festados. ex: Morall

Juan E. Ruiz Juan Ruiz



REGISTRO INMOBILIARIO TUCUMAN

No. 321332

Entregado el 17 MAR 1972

CERTIFICO, que la presente foto-copia es fiel a su original, lo cual he tenido a la vista hoy 16 de Concepción, 17 de marzo de 1972



M. 5295

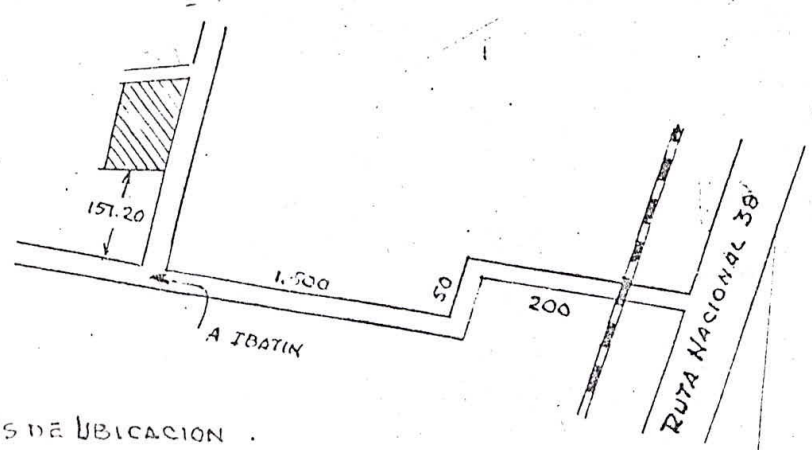
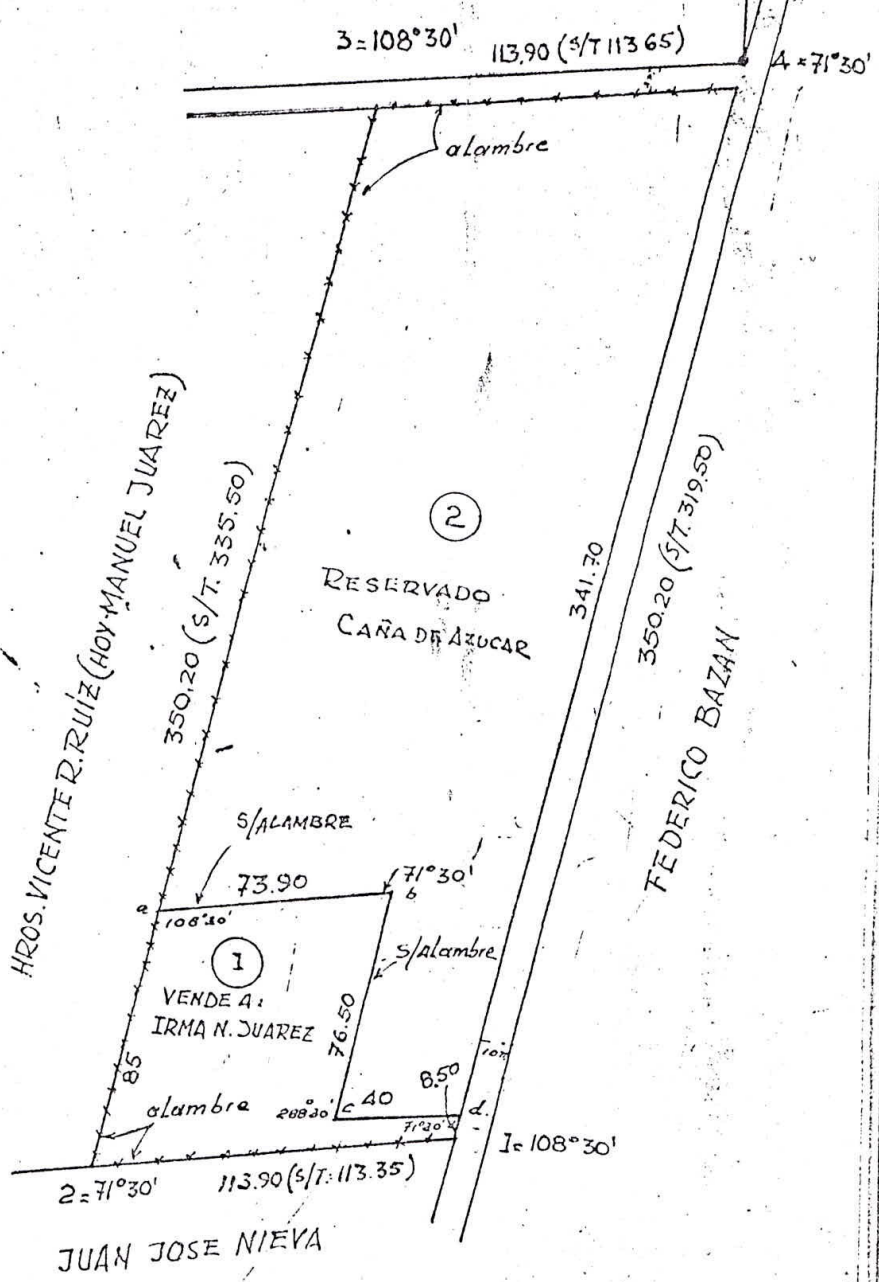
EDUARDO EDUARDO MEDINA

S. M. DE TUCUMAN, 20 de Marzo de 1972
Se anotó bajo el 3207 Tomo 14 Folio 74
Serie C del Registro de Mortuos
Segundo Entierro

Operación de Circulación

3-4: 114.90 350.20 Sen. 71°30' = 37845.5256 m²
③ d.50.40 = Sen. 71°30' + 85 = 7390 Sen. 71°30' = 6282.4468 "
② RESERVADO POR EL PROV. (E. DIFER.) = 31.563.0788 "

LINDOR NUÑEZ HOY VICENTE DURSO



PROQUIS DE UBICACION

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11

NO DE:

MENSURA, DIVISION Y VENTA

Polos dos mil trescientos doce

CP DE:

2312

SEGUNDA de AROCA Hoy Hros.: JUAN FRANCISCO RUIZ

ENDE A:

IRMA N. JUAREZ

MONTEROS

AR: LOS ROJOS

PLSA DE SUPERFICIES

1-2-3-4 = 37845,5256 m²

S/H : 37845,5256
S/T : 37171,2500
ENC : 674,2756 M²

MARIO ARIEL JUAREZ
ABOGADO
M.P. 378101

Inmobiliario

F: 69
A: 1953

1:2000

PROFESIONAL
DISPOSICIONES
PROFESIONAL

LEY 15.148/83

[Signature]

ma profesional

[Signature]

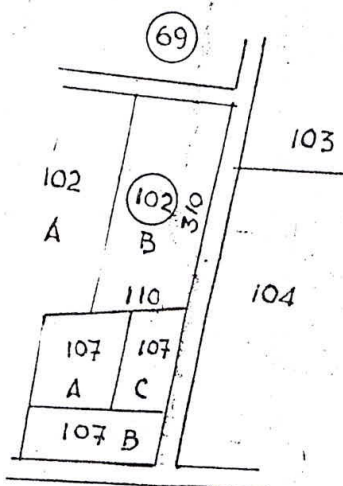
PROFESIONAL CIVIL

15.148/83

[Signature]

ma propietario

CROQUIS S/ CATASTRO



NOMENCLATURA CATASTRAL

PAD: 142504

Mat: C: II

ORDEN:

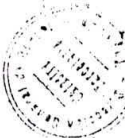
SECCION: D

MóL: 279

Parc. 102-B-

APROBACION MUNICIPAL

APROBACION CATASTRAL



Jr. ALBERTO ALFONSO HEYLANDO

JEFE SECCION AVALUACION FISCAL

CONFECCION DE DISPOSICIONES

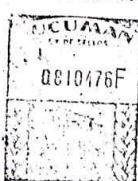
RECIMEN CATASTRAL

SELLADO:



Q599064J

\$ 10.-



Q810476F

\$ 20.-

MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
M.P. 278 L 01 F 113

11 June 1964

cien Este: cuarenta metros; del punto 12 al punto 13: ciento
 cincuenta metros; del punto 13 al punto 14: ciento treinta metros
 y sesenta centímetros y desde punto 12 hasta el norte punto 14: por el lado

Por NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron: 145264; Mat. Cat. y N.º de Orden: 13952/162
C: II; S: D; M a L: 279; Parc. 102b LE CORRESPONDE a la vendedora por compra sien-
do soltera a don Juan Francisco Ruiz mediante escritura numero un mil cua-

SEGUNDA. La vendedora declara bajo las responsabilidades legales correspondientes que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes el dominio conato inscripto en la forma expresada y la dealindade no registra

emergees hipotéticas ni gravamen alguno.-

TERCERO: Esta venta se efectúa por el precio total convenido de AUSTRALES

[illegible]



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS



BU017634

Mentores , TUCUMAN. 26 de Agosto de 19 88.

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, Titular del Registro NO 26.

y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que ha/s

FIRMAS que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s.

en mi presencia por IRMA NELIDA JUAREZ DE LAMM L.C. 2.521.332 y PEDRO

FELIPE PEDRAZA Ced. Ident. Pol. Fed. no 10.546.125.

MARIO ARIEL NUÑEZ

ABOGADO
N.P. 378 L 01 P 11

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe.

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título personal.

embargos hipotecas ni gravamen alguno.

TERCERO: Esta venta se efectua por el precio total convenido de AUSTRALES



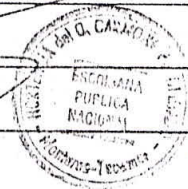
ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS



B0017634

TERCERO: que el/los requerimientos respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente,

por medio de ACTA N° 206.-, FOLIO N° 206.-, LIBRO N° 08.-





Cód.	IMPUESTO	Año	Nº Inscripción
5210	5270	05	

f.C

Contribuyente	Apellido y Nombre o Razón Social	REINOSO JOSE E.
	Domicilio Localidad: G. Postal	

Tipo de Contribuyente	Ingenio	Regm. de Promoción	Otro	Modo de Ingreso	Agente de Retención	Cobro Judicial	Cobro Extra Jud	Directo

Para transferencia de Automotor

Contrato	Tipo	Modelo	Impuesto
08		4 ABR 2005	

Otros Actos e Instrumentos

Instrumentos	Cant.	Moneda	Impuesto	Alic.
Contratos	1	\$2.000	2%	\$40
Pagarés				
Otro	Intereses	4 días		
	Multa	22%		
IMPUESTO TOTAL				\$48

CANCELADO

Son Pesos:

Cuarenta y ocho y diez cts —

Talón 3: Contribuyente o Agente de Retención

ACREDITACIONES

A favor contribuy. período anterior	
Otros	
Régimen Promoc. Ley N°	
TOTAL \$	

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que los mismos se avalan con documentación en mi poder.

Firma y Sello Contribuyente

Reservado para agentes de retención o percepción

Apellido y N. o Razón Social				
Domicilio				
Período de Retención	Día	Mes	Desde	Hasta

(00) SUC. MONTEBOS
SELLO DEL BANCO

4 ABR. 2005 060

102 CAJA 102

Talón 3: Contribuyente o Agente de Retención

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378.1 01 F 11



DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMÁN
Impuesto de Sellos Ingresado por el
sito bancario, cuya constancia tuvo a
vista el 04/04/05 por \$ 40.
Dpto. Tucumán Suc. Monteros
N° de sello: PD -1
Firma: *[Firma]*

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

En Del Viso a los 16 días del mes Marzo del año 2005, el Señor Pedro Felipe Pedraza

Argentino, Nacido el 19 de Agosto de 1938 en Sta. Rosa, Montero, Pcia de Tucuman con

C.N. N° 10.546.125, domiciliado en la calle Korn esquina Einstein de la localidad de Del

Viso partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, en adelante el Cedente, "Cede y

Transfiere" al Sr. José Enrique Reinoso D.N.I. N° 16.869.447, con domicilio en la calle

Ramella N° 2559 de la localidad de Morón Sur, provincia de Buenos Aires, en adelante

el Cesionario, todos los Derechos y Acciones sobre una Fracción de terreno con todo lo

plantado, edificado y demás adherido al suelo ubicado en Los Rojos, departamento

Monteros, en la Pcia. de Tucumán, compuesto según plano mencionado en el Título de:

"Partiendo del ángulo noroeste designado con la letra A hacia el B en dirección este en

el norte: 73 metros 90 centímetros; del B al C en el este: 76 metros 50 centímetros;

del C hacia el D en dirección este: 40 metros; del D hacia el sur en el este al 1: 8 metros

90 centímetros; del 1 hacia el sur 113 metros 90 centímetros y desde el oeste, punto 2

hacia el norte punto A de partida: 85 metros. Nomenclatura Catastral: Padrón 145.264,

Mat. Cat. y N° de Orden 19.952/162, C: II, S: D, M o L: 279, Parc. 102b-2, que le

comprara según boleto de compra/venta, el cual forma parte de el presente documento, a

la señora Irma Nélida Juárez de Lamm el 26 de Agosto de 1988, la que acreditaba su

titularidad según escritura N° 1497 con fecha 3 de noviembre de 1969 pasada ante el

escribano Domingo Minniti cuyo testimonio se inscribió en el registro inmobiliario en

Tomo 14 Folio 71 Serie C de Registro de Compraventa de Monteros; bajo las siguientes

condiciones:

PRIMERA: Esta Cesión se realiza a cambio de la suma total de \$ 2000 (Pesos dos mil),

pagaderos en este acto de contado efectivo. Sirviendo el presente documento como recibo

de pago en tiempo y forma por dicho importe.

SEGUNDA: El Cesionario manifiesta expresamente haber visitado y revisado la referida

propiedad, manifestando su conformidad con el estado en que la misma se encuentra.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

TERCERA: Las partes realizan esta Cesión de común acuerdo y que el cesionario se obliga a realizar su debida inscripción en el registro de la propiedad en tiempo y forma.

CUARTA: A la firma del presente el inmueble registra deudas de Tasas e impuestos que "El Cesionario" manifiesta conocer y que serán cancelados por él bajo su exclusivo cargo.

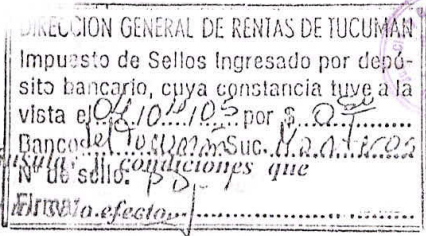
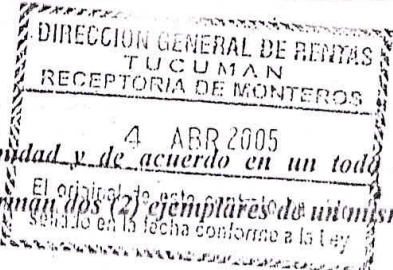
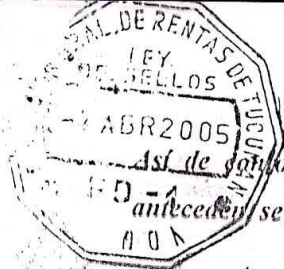
QUINTA: El Cedente entrega al Cesionario la posesión del inmueble, libre de contratos de locación y ocupantes de cualquier tipo. Quedando, el Cesionario, con la total responsabilidad de realizar todas las acciones para el desalojo de ocupantes casuales o intrusos que aleguen derechos posesorios o hereditarios; tomando a su cargo todos los gastos que causen los reclamos judiciales y/o extrajudiciales que demanden el ejercicio de los derechos que el presente documento transfiere a fin de concretar la debida escritura de dominio.

SEXTA: El Cesionario expresa conocer las normas legales de la provincia de Tucumán para la inscripción del presente documento y las tasas o impuestos que deban abonarse por esta operación, tomando las mismas a su cargo y hacer efectivo el pago dentro de los tiempos legales establecidos.

SEPTIMA: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la autoridad competente de la Provincia de Tucumán, con los gastos a cargo exclusivo del Cesionario según lo acordado por las partes, para la Tramitación de dicha Escritura.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, emergentes de la presente Cesión, ambas partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o diligenciamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Isidro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Roberto Perdomo



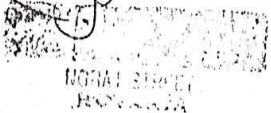
28

1) *[Signature]* REINOSO JUAN ENRIQUE.
DNI 16.868.447

2) *[Signature]* *[Signature]*

La Atestación de la presente se realiza en sello de Actuación Notarial
N° CAA 02737660
Pilar 16.3.2005

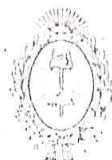
[Signature]



[Signature]
MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11



CAA02737660



Fº

24

29

**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Libro de Requerimientos N° 10 Acta N° 201 Fº 201
STREET HORA IRMA. en mi carácter de notario
Titular. del Registro número 15 del Partido de
PILAR CERTIFICO que la firma
que obra en el documento que
antecede, son auténtica y fue puesta en mi presencia, con
fecha 16 de marzo de 2005 por la siguiente persona
de mi conocimiento, de lo que doy fe: 1) Jose Enrique Reinoso DHI
16.869.447 y 2) PEDRO FELIPE PEDRAZA LE 7.002.053 En DEL VISO,
Partido de PILAR, a los diez y seis días del mes de marzo de dos
mil cinco Se relaciona con cesión de derechos

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11

NOTARIAL STREET
NOTARIA

3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B No 902252

CONTRIBUYENTE: *Nieto / Anu*

JUICIO: *Remoco c/ Esq's*

JUZGADO: *Civ y Com*

MONTO DEMANDA:

ALICUOT..... TASA

JUICIOS VALOR INDET. TASA

OTROS CONCEPTOS:

TOTAL

SON PESOS: *SIETE*



Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 43197

MARIO ARIEL NUÑEZ

ABOGADO

N.º P. 378 L 01 F 11

Letrado:.....

Juicio:.....

Pena

et Parol

Maria del V. Espert de Sánchez

Tesorero

Colegio de Abogados del Sur

Tesorero

\$10

Dr. Eduardo Alberto Fernandez

Presidente

Colegio Abogados del Sur

Presidente

1810

1810

1810

1810



CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art. 26 Inc. A Ley 6059)

32
Caja Prevision y Seguridad Social de Abogados y

Procuradores de Tucuman



Nº 621648
Derecho por intervencion judicial

M.P.Nº

ABOGADO/PROCURADOR:

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L OT F 11

JUICIO:

Remedio e / San

JUZGADO:

Civil y Com

SEC:

11

VALOR: \$



194

194

194

194



CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° 0640106

Depositante: NUNEZ MANU

Matrícula N°: 348

Juicio: REINOSO C/ SAIS s/ Años Resaca

Juzgado: Cruz y Concepcion

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

1) El 8% s/\$

2) El 10% s/\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

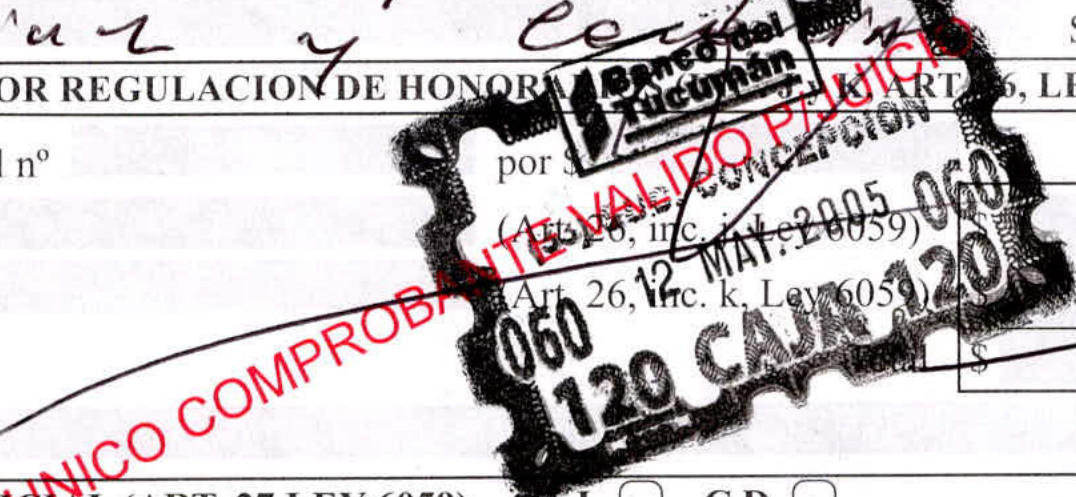
El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

Pesos:

NUEVE. —

9.-



HERE. —

1

00120-0069

12/05/2005

Pesos

METRO

11:26:16

9.00

9.00

2010430

Handwritten notes and signatures, including "G. 2 5", "REINOSO", "MAY 10", "2010", and "2010/10/20".

ACOMPANO DOCUMENTACION ORIGINAL - SOLICITO MEDIDA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE C/SAID ABRAHAN AMADEO

s/ Acciones Posesorias.-

NESTOR FABIAN MORILLO. de las condiciones personales que constan en autos. a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto la siguiente documentacion. en original y copias, consistentes en:

- 1.- Copia simple de escritura de dominio.
- 2.- Boleto de Venta de fecha 26 de Agosto de 1988.-
- 3.- Cesion de Acciones y Derechos de fecha 16-03-2005.-
- 4.- Boletas de pago de contribuciones Renta de la Provincia
- 5.- Tres Boletas de Contribuciones Municipales.-
- 6.- Poder general para Administrar y para Juicio.-

Pido se agregue, se reserve la documentacion original en Caja Fuerte de este Juzgado y Secretaria.-

Adjunto Tasa de Justicia, Juego de Bonos Profesionales y Boleta Ley 6059.-



JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO - MAT.378

OTRO SI DIGO: A los fines de resolver la medida de No Inovar solicitada pido se libre Oficio al Juzgado de Paz de la Localidad de Villa Quinteros. a los fines de que remita, en el estado en que se encuentre, a este Juzgado y Secretaria los autos caratulados SAID ABRAHAN AMADEO C/MORILLO FABIAN

y Ots. s/ Amparo a la Simple Tenencia. en el mismo constan
medios probatorios necesarios y que sin duda ilustraran el
elevado criterio de V.S...-

IGUAL JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO - MAT.378

Recibido 13 MAY 2005 9:00 y presento a despacho, sup.

la siguiente doc. Adjunta: (1) copia en una
foja para traslado. FASA DE JUSTICIA
Nº 902252 #7.-; Colección de ABOGADO DE
SUR SEM Nº 43197 #10.- CASA PREVISION
LEY 6059 #10.-; NOTA DE CREDITO
LEY 6059 #9.- BOLETO DE VENTA DE FCSA
26 de Agosto 1988 en dos fojas. Boleto de
PAGO de contribuciones en la RUA VOTER.
(5) rines. CESION DE ACCIONES Y DERECHO
de Fecha 16/03/2005, TRES boletas de contribuciones
MUNICIPALES; (1) COMPROMISOS DE RENTAS DE LA
RUA de TUC. - (1) foja Regular. IMPONITIVA
IMP. PATRIMONIAL ANOMBA DO JUANITA ERMA
PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR Y PARA
JURADO en (24) fojas. - copia de ESCRITURA
de DOMINIO en (6) seis fojas.

35

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAM AMADEO S/ACCIONES
POSESORIAS.-

///cepción, Mayo 20 de 2.005.-

Téngase al compareciente por apersonado con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°:609 y désele intervención de Ley.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado dejándose copia en autos-

Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ESPECIALES.-

Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art.416 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.-

Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.-

A la cautelar solicitada: Previamente concurran los testigos propuestos cualquier día y hora de despacho a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REINOSO-SAID-DEM. CAUT. 416

5
at
only

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE Vs. SAID ABRAHAM AMADEO S.
ACCIONES POSESORIAS.-**

En la ciudad de Concepcion, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de Mayo del año 2005, siendo horas: 3:13, comparece por ante este Juzgado, en caracter de testigo una persona, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: VILDOZA ROMUALDO OSCAR, DNI. N°. 6.976.037, argentino, mayor de edad, casada, jubilado, con domicilio en la localidad de Los Rojos, Dpto. Monteros, Provincia de Tucuman.- Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contesto: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las Generales de la Ley.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si es verdad, que estaba en venta ese terreno y lo compro Reinoso. Lo compro hace como tres meses aproximadamente. El Sr. Reinoso lo compro y lo dejo viviendo a un sobrino de el, le dicen "urraca", se llama Fabian Morillo, este Fabian, lo limpia porque estaba lleno de yuyos. Lo conozco porque yo vivo cerca de este inmueble, porque tambien soy de Los Rojos.- A LA TERCERA PREGUNTA: Si, se que ha ido un tal Abraham Sair, a molestarlo al chico esta, al sobrino de Reinoso. Este Abraham lo queria sacar del inmueble al chico "urraca". Justamente ese día yo pasaba por ahí y vi como le decia el Abraham al chico que salga de ahí, lo queria correr. Lo puteaba, de prepo lo queria correr. Eso mas o menos un 20 de marzo aproximadamente.- A LA CUARTA PREGUNTA: Ese terreno era de la Sra. Irma Juarez y ésta se lo vendió a Pedro Pedraza y este lo vendió a Reinoso. Lo sé porque ese terreno estaba en venta por Pedraza y lo compro Reinoso.- Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificacion del mismo, firman S S y la compareciente por ante mi de lo que doy fe.-

+ VilDoza

[Firma]
Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE Vs. SAID ABRAHAM AMADEO S.
ACCIONES POSESORIAS.-

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: MARTINEZ JUAN ISMAEL, D.N.I. N° 29.706.612, argentino, mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Los Rojos, Dpto. Monteros, Provincia de Tucuman.- Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contesto: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las generales de la Ley.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si es verdad, el Sr. Reinoso tiene un inmueble en la localidad de los Rojos. Lo se porque yo vivo cerca, además el pueblo es chico y todo se sabe. Lo tiene poseyendo desde el mes marzo aproximadamente. No había nada construido y Reinoso construyó una casilla de madera y chapa, en la que vive actualmente el sobrino que se llama Fabian, y le dicen "urraca".- A LA TERCERA PREGUNTA: Si. Reinoso tuvo problemas con una tal Abraham, que es vecino de la zona. Me enteré por comentarios que este Abraham lo quería correr al sobrino porque decía que él era el dueño del inmueble.- A LA CUARTA PREGUNTA: Poseía el inmueble antes de Reinoso, un Sr. Pedraza y antes de este una Sra. que se llamaba Irma Juárez. Lo se porque soy de la zona.- Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mí de lo que doy fe.-

Juan Ismael Martinez

[Firma]
Sr. ALBERTO MARTIN ALONSO
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. COMARCA DE MONTE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]
Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. Aa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

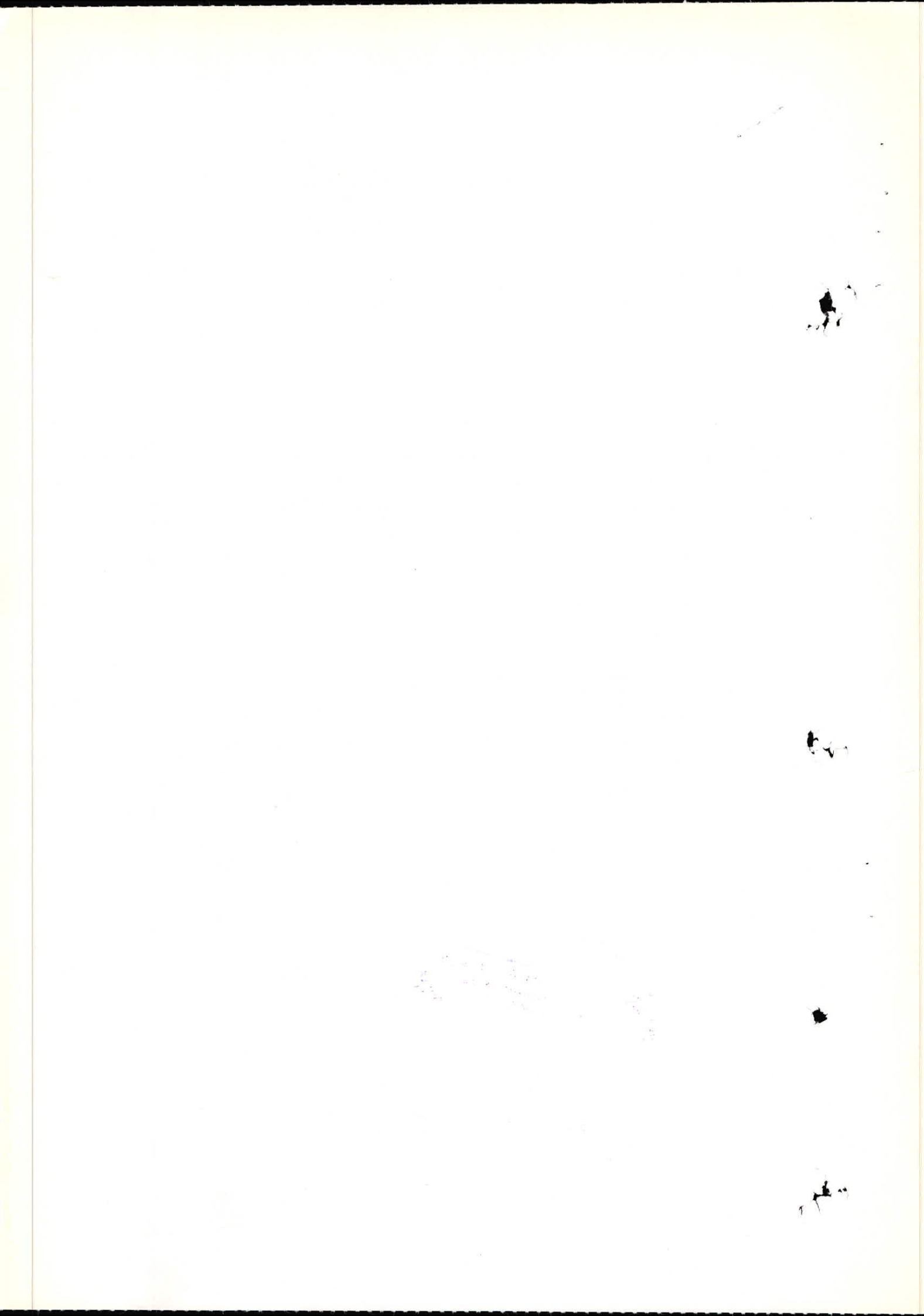
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE Vs. SAID ABRAHAM AMADEO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: MARTINEZ JUAN ISMAEL, D.N.I. Nº 29.706.612, argentino, mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Los Rojos, Dpto. Monteros, Provincia de Tucuman.- Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contesto: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las generales de la Ley.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si es verdad, el Sr. Reinoso tiene un inmueble en la localidad de los Rojos. Lo se porque yo vivo cerca, ademas el pueblo es chico y todo se sabe. Lo tiene poseyendo desde el mes marzo aproximadamente. No habia nada construido y Reinoso construyó una casilla de madera y chapa, en la que vive actualmente el sobrino que se llama Fabian, y le dicen "urraca".- A LA TERCERA PREGUNTA: Si, Reinoso tuvo problemas con una tal Abraham, que es vecino de la zona. Me entere por comentarios que este Abraham lo queria correr al sobrino porque decia que el era el dueño del inmueble.- A LA CUARTA PREGUNTA: Poseia el inmueble antes de Reinoso, un Sr. Pedraza y antes de este una Sra. que se llamaba Irma Juarez. Lo se porque soy de la zona.- Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fe.-

Juan Ismael Martinez

[Firma]
[Firma]
Sr. Alberto Martin Acosta
SECRETARIO JUDICIAL
CIVIL Y COM. CONCURSO HA. POR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Sr. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

que doy fe -

Pablo J. Gomez

[Handwritten signature]

~~SECRET~~

RECEIVED BY THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
JULY 7 1968
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C.

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE Vs. SAID ABRAHAM AMADEO S.
ACCIONES POSESORIAS.

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo quien preguntada por su nombre y demas datos personales, dijo llamarse: MONROY ANIBAL LEONEL, D.N.I. N° 29.242.961, argentino, mayor de edad, soltero, desocupado, con domicilio en Los Rojos, Dpto. Monteros, Provincia de Tucuman.- Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las generales de la Ley.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si, se que el Sr. Reinoso tiene un inmueble en la zona. Es dueño desde el mes de marzo, en esa fecha lo compró. Cuando lo compro se quiso instalar ahí y por razones personales lo dejó al sobrino viviendo en una casilla que construyó. El sobrino se Fabian Morillo y le dicen de apodo "urraca". Lo sé porque vivo como a 40 o 50 mts. del inmueble.- A LA TERCERA PREGUNTA: Sé que lo molesto al "urraca" un tal Abraham Sair, que vive como a 60 metros del inmueble, este Sair tiene un negocio. No es la primera que lo molesta al sobrino y a Reinoso. Lo fue a agredir verbalmente, diciendole que él era el dueño del terreno. Lo sé porque es un solo comentario en la zona y como el pueblo es chico - A LA CUARTA PREGUNTA: Antes de Reino el terreno era de Pedro Pedraza, y antes de este tengo entendido que era de una tal Irma Juarez, que ya murió.- Con lo que se dijo por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mí de lo que doy fé.-

Monroy Anibal Leonel

[Firma]

Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOICITA MEDIDA

SR. JU EZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN D E LA IIa. Nom..-

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE C/ SAID AB RAHAN AMADEO
s/Acciones Posesorias.-

NESTOR FABIAN MORILLO, de las condiciones perso-
nales que con stan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

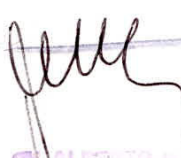
Que ate nto el estado del presente Juicio y con-
forme la medida cautelar solicitada, peticiono que previo
a resolver la misma se libre Oficio al Sr. Juez de Paz de
la Localidad de Villa Quinteros, para que remita a est e
Juzgado y Secretaria, en el estado que se encuentre, los
autos caratulados "SAID ABRAHAN AMADEO C/MORILLO NESTOR
FABIAN y/o FABIA N s/Amparo a la Simple Tenencia.

Manifiesto que el presente escrito es reiteración
de uno oportunamente presentada.-

JUSTICIA.-

 29358680
NESTOR FABIAN MORILLO

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11

Recibido 24 MAY 2005 a ho. 935 y presento a despacho, des-
la siguiente doc. 

ALBERTO L. LÓPEZ, J. J. LÓPEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COM. BOLSON DEL NOR
CALLE 24, BOLSON DEL NOR

- Of
- Conf

//cepción, Mayo 27 de 2.005.-
Oficiése conforme lo solicita.-

[Handwritten signature in blue ink]

Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

41

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Mayo 27 de 2.005.-

OFICIO Nº: 230.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD DE VILLA QUINTEROS.-
S...../.....D

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAN AMADEO
ACCIONES POSESORIAS.-



En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Autorizante Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto librar a ud. el presente oficio a los efectos que REMITA a este Juzgado y Secretaría, en el estado que se encuentre, los autos caratulados "SAID ABRAHAN AMADEO C/ MORILLO NESTOR FABIAN Y/O FABIAN S/ Amparo a la Simple Tenencia.-

Saludo a ud. atte.-


ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
ZO. CIV. Y COM. COMUN IIA. NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

May 27/05/06 Pedro Ochoa 230.-


Monsieur Nuyter
Asobasso-11348


Sr. ALBERTO MARTIN AGUIAR
SECRETARIO JUDICIAL
SECC. CIV. y COM. TRIBUNAL DE JUST. DE LA CORONA

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Mayo 29 de 2.005

OFICIO Nº: 230.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD DE VILLA QUINTEROS.-
S...../.....D

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAN AMADEO S
ACCIONES POSESORIAS.-



En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA.Nominación, Secretaría a cargo del Autorizante Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto librar a ud. el presente oficio a los efectos que REMITA a este Juzgado y Secretaría, en el estado que se encuentre, los autos caratulados "SAID ABRAHAN AMADEO C/ MORILLO NESTOR FABIAN Y/O FABIAN S/ Amparo a la Simple Tenencia.-

Saludo a ud. atte.-


ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

133/05

VILLA QUINTEROS 27 de Mayo de 2005.-

- - - Diligenciado en el día de la fecha elévese al
Juzgado oficiante enviando lo solicitado al mismo en
veinte(20) fojas.

Sirva la presente de atenta nota.-



Felipe
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

Recibido 2 JUN 2005 a hs. 12:15 y presento a despacho, adj.
la siguiente don. Expte: "Sociedad Obrajes Onas de U. Morillo Folio 7 lto. 5"
Onas a la simple tenencia con (20) p.

[Signature]
ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. y COM. DE U. TUC.

27-05-2005

43

- - - recibí del Juzgado de Paz de Villa Quinteros el AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA ~~XXXXXX~~ de SAID ABRAHAM AMADEO contra MORILLO FAFIAN
Y OTROS.en veinte (20) fojas.- - - - -


Mario Ariel Nunez.

ABOGADO - M.378

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.

Concepción, Mayo 27 de 2005

OFICIO Nº: 230.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD DE VILLA QUINTEROS.-
S...../.....D

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAN AMADEO S
ACCIONES POSESORIAS.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA. Nominación, Secretaría a cargo del Autorizante Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto librar a ud. el presente oficio a los efectos que REMITA a este Juzgado y Secretaría, en el estado que se encuentre, los autos caratulados "SAID ABRAHAN AMADEO C/ MORILLO NESTOR FABIAN Y/O FABIAN S/ Amparo a la Simple Tenencia.-

Saludo a ud. atte.-

[Firma manuscrita]

Recibido el 27 de Junio
de 2005 Hc 11-



[Firma manuscrita]
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

133/05

482/49

15413030

Angel Wenz

SOLICITO MEDIDA CON HABILITACION DE DIA HORA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: *Reinoso Jose Enrique c/ SAID ABRAHAN AMADEO*
s/Acciones Posesorias.-

NESTOR FABIAN MORILLO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que conforme lo acredito con los respectivos comprobantes que adjunto, diligencie el Oficio dispuesto por V.S. a los fines de la remisión a este Juzgado de los autos caratulados "SAID ABRAHAN AMADEO C/MORILLO FABIAN s/Amparo a la Simple Tenencia".-

Que a la fecha y habiendo transcurrido ya cuatro dias desde que fue notificado el Sr. Juez de Paz, el mismo hace caso omiso a la orden de V.S. desconociendo los alcances del Oficio de referencia.

Por lo expuesto y siendo absolutamente necesario contar con el referido amparo para resolver la medida de no innovar solicitada y a los fines de que la misma se torne en abstracta (se pretendeviatr actos de desapoderamiento), solicito que CON HABILITACION DE DIA Y HORA AL efecto se libre Oficio al Sr. Juez de Paz de la "ocalidad de Villa Quinteros para que remita INMEDIATAMENTE y en igual estado que se encontraba el referido Amparo a la fecha 27-05-2005, en que fue notificado los autos caratulados "SAID ABRAHAN AMADEO C/MORILLO FABIAN y Ots. s/Amapro a la Simple Tenencia".-

Se faculte a este Letrado MARIO ARIEL NUNEZ, Mat. Nro.378, para diligenciar el Oficio y retirar el amparo referido anteriormente.

Entr e lineas "no" vale.-

[Signature]

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 11

decido 02 JUN 2005

a. ha. 1125

y presento a despacho.

se siguiente decido: AJUNTA: resuelto en una forma
y OFICIO N° 230 diligenciarlo

A. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
AREA CIV. y COM. COMUN. Ha. 1025
SECRETARIA JUDICIAL Ecológico

46
JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAN AMADEO S/ACCIONES
POSESORIAS.-

////cepción, Junio 07 de 2.005.

Resérvese el juicio traído a la vista en Caja de Seguridad del Juzgado.-

Autos a Despacho para resolver conforme están llamados a fs. 30 último párrafo.-

[Handwritten signature]
Dra. Mra. del Valle Fuentes de Bulacio ~~64402~~
JUEZ CIVIL EN DOC. Y LOC. ta. Nom.
CONCEPCION

R.

—

47

SOLICITA MEDIDA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.Nom..-

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE C/SAID ABRAHAN AMADEO s/Accio-
nes Posesorias.-

NESTOR FABIAN MORILLO. de las condiciones persona-
les que constan en autos. a V.S. respetuosamente dice:

Que atento el estado del presente Juicio solicito se
resuelva la Medida de No Innovar solicitada.

En efecto de las constancias obrantes en el Amparo
a la simple Tenencia deducido por el Demandado de autos sur-
ge claramente la falacia de los dichos de este al pretender
arrogarse derechos reales sobre el inmueble. asi pues reza
en el escrito de interposicion del remedio cuasi policial
que "desde hace mas de diez años.... a titulo de dueño" y
todos los testigos manifestaron que cuando mucho serian
cuatro años y lo unico que dijeron era que lo vieron culti-
var.

Es decir que el Sr.Said Abraham carece de dere-
cho para poseer. NO POSEE. JAMAS fue sacado por la fuerza
razon por la cual la medida solicitada tiene su fundamento
y su genesis en los hechos probados en autos. en cuanto a
quienes eran los dueños y poseedores del inmueble. no pudien-
do un tercero arrogarse con tanta facilidad derechos de
propiedad sobre inmuebles ajenos.

Avalar dicha pretensiones sin duda causaria un
perjuicio serio tanto moral como economico para esta Parte
que seria despojado de un bien adquirido de buena fe. con

los instrumentos que avalan el derecho a poseer que se ejerce en forma publica, pacifica y sin lesionar a nadie.

A los fines de que sea necesario esta parte ofrece la caucion que V.S. requiera para garantizar la cautelar solicitada.-

[Handwritten signature]

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT.378

Recibido 03 JUN 2005

la siguiente doc:

a fs. 845 y presento a despacho, adj.

[Handwritten signature]
SECRETARIO JUDICIAL

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAN AMADEO SACCIONES
POSESORIAS.-

06
////cepción, Junio de 2.005.-

Agréguese, téngase presente lo solicitado y estese a lo
dispuesto en providencia que antecede.-

Dra. ANTONIA del C. PASTORIZA
J U E Z
En la CIVIL en DOC. y LEC. de la Ila. Nomp.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

—

R.

—

—

—

—

—

Juzg. Civ. y Com. COMUN Ila. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia Nº.	Nº. Expte. - Año
203	



JUICIO: REINOSO JOSÉ ENRIQUE VS. SAID ABRAHAM AMADEO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

Concepción (Tucumán), 10 de Junio de 2.005.-

VISTO:

La medida cautelar solicitada en estos autos, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs.3 vlt. el actor solicita se dicte medida de no innovar tendiente a fin de que las partes se abstengan de modificar el estado de hecho y de derecho existente en la actualidad.-

Funda la urgencia y la verosimilitud del derecho en los hechos narrados en la demanda, la que, en síntesis apretada, consiste en que el hoy actor alega haber sido objeto de insultos e improperios por parte del demandado pretendiendo éste el desalojo del inmueble, declarando asimismo el actor que posee el inmueble objeto de la litis por aproximadamente 36 años.-

A fs.36/9 declaran los testigos Vildoza, Martínez, Monroy Pedro y Monroy Aníbal, quienes son coincidentes en que el actor posee desde este año un inmueble en la zona y que el mismo estaba al cuidado de un sobrino, quien fue el que sufrió las agresiones del demandado.-

A su vez, a fs.42 vlt. consta que se ha remitido a este Juzgado el amparo posesorio "Said Abraham Amadeo vs. Morillo Fabián y otros s/ amparo a la simple tenencia" en donde el Sr. Juez de Paz interviniente hizo lugar a la medida solicitada considerando que el actor en dicha acción (aquí demandado) es detentador del terreno en cuestión (resolución a fs.10/11 del amparo posesorio que en este acto tengo a la vista).-

Dicha sentencia ha sido confirmada por la Sra. Juez del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 1º por resolución de fecha 10/05/05 (fs.17).-

2.- Atento a las constancias de autos, considero que la medida cautelar perseguida tiende a revertir una Resolución judicial dictada en una acción de amparo a la simple tenencia, la que, ha sido confirmada en sede Judicial.-

Respecto de ello, comparto plenamente la Jurisprudencia que se ha mantenido con este en afirmar que las medidas cautelares resultan inadmisibles cuando tienden a suspender el trámite de otro proceso o a impedir el cumplimiento de una resolución dictada en éste.- (CSN, fallos, t.254, pág.95; CNCiv. Sala A. El Derecho, t.25, pág.523, entre otros).-

Asimismo, entiendo que el acogimiento de la cautelar peticionada, implicaría en los hechos revertir el pronunciamiento de un Juez, lo que significaría -en el caso-arrogarse facultades de un Tribunal revisor de Ila. Instancia, lo que, por imperio de lo dispuesto por el art.62, inc. f) de la ley N° 6.253 (Orgánica de Tribunales), está reservada exclusivamente a los Sres. Jueces Civiles en Documentos y Locaciones, quien debe "aprobar, enmendar, o revocar" lo actuado por los Jueces de Paz.-

De lo contrario, las facultades conferidas por dichas normas se convertiría en letra muerta si aceptáramos que pudiera concederse la cautelar de no innovar en contra de tales pronunciamientos, que conllevan la presunción de legitimidad, máxime no invocándose ni advirtiéndose supuesto excepcional alguno que permita

PODER JUDICIAL TUCUMAN

621

apartarse del principio antes enunciado, restándose valor probatorio a las actuaciones cumplidas por el Juez de paz, y si ellas fueran aprobadas, también implicaría negar la regularidad del procedimiento, verificado por el Sr. Juez Civil competente en Documentos y Locaciones.-

En el mismo sentido indicado, la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Com. Com. de este Centro Judicial tiene dicho que "...La medida de no innovar, en principio no puede dejar sin efecto el cumplimiento de una decisión judicial dictada por un juez de igual rango jurisdiccional, salvo que, no es el caso de autos, en casos excepcionales que surjan prima facie del examen del amparo tramitado y que evidencie una absoluta parcialidad e incumplimiento de trámites procedimentales que conviertan su ejecución en una flagrante violación a los elementales derechos de las partes en conflicto". (Sent del 29/7/93, in re: "Quinteros Manuel Oscar Vs. Gauna Rosa Aurelia S/ Interdicto posesorio de mantener la posesión".).-

Por todo ello considero improcedente la medida cautelar, debiéndose devolver el amparo posesorio traído a la vista.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR, a la medida cautelar de no innovar promovida por el actor en autos José Enrique Reinoso a fs.3 vta. conforme a lo considerado precedentemente.-

II.- REMITIR en carácter de devolución el amparo posesorio "Said Abraham Amadeo vs. Morillo Fabian y otros s/ amparo a la simple tenencia" al Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros.-

HÁGASE SABER.-

□□□

Dra. ANTONIA del C. PASTORIZA
J U E Z
En lo CIVIL en DOC. y LOC. de la Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

915

INTERPONE RECURSO DE APELACION

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: REINOSO JOSE C/ SAID ABRAHAN AMADEO s/Acciones
Posesorias.-

NESTOR FABIAN MORILLO. por la representacion que
ejerzo en autos. a V.S. respetuosamente dice:

Que en tiempo y forma vengo a interponer Recurso de
apelacion en contra de la resolucion recaida en autos que
dispone no hacer lugar a la medida de no innovar solicitada
por esta Parte y dispone la devolucion de los autos caratu-
lados "SAID ABRAHAN AMADEO C/MORILLO NESTOR FABIAN y Ots.
s/Amparo a la Simple Tenencia".

Por lo expuesto solicito se me conceda el recurso in-
terpuesto e inmediatamente se eleven los autos principales
con los medios probatorios existentes a la Excm. Camara de
Apelaciones Civil y Comercial Comun de este Centro Judi-
cial.-

[Firma]

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO - MAT.378

Recibido: 15 JUN 2005 a hs. 12:30 y presento a despacho, ad-
la siguiente don *[Firma]*

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CDA. IIa. R.

////cepción, Junio

de 2.005.-

~~El pido de clarificación de los Autos a los efectos de~~

~~para lo Tenor - No Usie -~~


ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
CIVIL Y COM. SECCION III, SUB
SECRETARIA JUDICIAL

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAN AMADEO S/ACCIONES
POSESORIAS.-

/////////cepción, Junio 21 de 2.005.

Al recurso de apelación deducido: concédase el
mismo en relación.-

Notifíquese al Apelante para que en el plazo de
cinco días exprese agravios.- (Art. 772 del C.P.C. Y
C.).- PERSONAL.-

[Signature]
Dra. SARA NILDA del VALLE VALVERDE
J U E Z
JUZG. CIV. FAMILIA Y SUCESIONES 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/06/05 *o libro libro N. 214.* —

[Signature]
Sr. ALBERTO MARTIN LARA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. BORROROA 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 2174.-

CONCEPCION (TUCUMAN), JUNIO 29 DE 2005.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN



ACTOR: REINOSO JOSE ENRIQUE.-
DEMANDADO: SAID ABRAHAN AMADEO.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

A: SR. NESTOR FABIAN MORILLO, APODERADO DEL ACTOR EN AUTOS,
EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 609.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"////cepción, Junio 21 de 2005.- Al recurso de apelación deducido: Concédase el mismo en relación.- Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios.- (Art. 772 del C.P.C. y C.).- PERSONAL.- FDO. DRA. SARA NILDA DEL VALLE VALVERDE - JUEZ.- P/T".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.@.C.

DR. ALBERTO G. GUYA
SECRETARIO
JUZG. CIV. Y COM. PERSON. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Recibido 01 JUL 2005 a las 11⁰⁰ y presento a despacho, aut.
la siguiente doc: _____



ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JESÚS, C.R. y DOM. GARCÍA DE LA ROSA
SECRETARIO JUDICIAL, TENDIENTE

53

EXPRESA AGRAVIOS

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL.-

**JUICIO: REINOSO JOSÉ ENRIQUE C/SAID ABRAHÁN AMADEO
s/ Acciones Posesorias.-**

NÉSTOR FABIÁN MORILLO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO:

Que en legal tiempo y forma vengo a expresar los agravios que me ocasiona la Sentencia recurrida de fecha 10 de junio de 2005, solicitando que oportunamente y de conformidad a los fundamentos que expondré se revoque la misma en todos sus términos, disponiendo hacer lugar a la Medida de No Innovar solicitada por esta Parte.

LOS AGRAVIOS:

Surge de la sentencia recurrida que la misma dispone no hacer lugar a la Medida Cautelar de No innovar solicitada por esta Parte, fundamentando el decisorio en el hecho concreto de que no puede por medio de una medida cautelar dejar sin efecto el Amparo citado.

Que de las constancias de autos surge que esta parte por medio de las correspondientes declaraciones testimoniales acredita fehacientemente la verosimilitud del derecho que invoca y el perjuicio claro y concreto que causara en el presente caso la ejecución de una sentencia dictada en un Amparo posesorio.

Así pues en primer lugar debemos tener presente que conforme la jurisprudencia existente y que avala el dictado de la cautelar impetrada es conteste en sostener que el Amparo a la Posesión no es un juicio sino una medida de carácter provisorio, HASTA TANTO MEDIE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL que asegura la efectiva protección del jus possessionis o en su caso del jus possidendi, es decir que no tiene el carácter de definitivo sino que tiende a evitar la justicia por mano propia.

En el presente caso esta Parte ocurre por la vía y forma que corresponde, es decir interponiendo la correspondiente acción posesoria en salvaguarda de su legítimo derecho de posesión peticionando el dictado de una medida cautelar que asegurara que el pronunciamiento judicial que hace al objeto del presente litis no resulte extemporáneo.

La posesión, conforme nuestro Código Civil es exclusiva(art. 2401) ya que no pueden recaer dos posesiones iguales y de la misma naturaleza, en le presente caso el Demandado dice textualmente que ejerce la posesión desde hace ya mas de veinte años y esta Parte sostiene que la posesión recae en la persona el Actor por accesión de posesión y adjunta los correspondientes antecedentes que sirven de marco para dar legitimidad a los hechos que alega, el Demandado en cambio no adjunta elemento alguno que justifique su derecho aprovechando las ventajas (sic) que otorga la medida cuasi policial conocida en términos jurídicos como Amparo a la Simple Tenencia, pero sin perjuicio de esto de las declaraciones testimoniales recabadas por el Sr. Juez de Paz surge la MENTIRA del Demandado así pues las personas interrogadas fueron contestes en sostener que lo único que vieron hacer al Sr. Said en el terreno es plantar maíz no hablaron de cosecha, de alambrado ni de nada que haga ver a las claras la posesión veinteñal que invoca.

Que esta Parte acredita hechos nuevos en el presente Juicio que avalan con creces el dictado de la cautelar solicitada, en cuanto los testimonios fueron coincidentes en sostener que quien ejercía la posesión como ultimo detentador es el Sr. Pedraza, quien transmite a esta Parte la misma en iguales condiciones.

En síntesis solo una Parte puede poseer animus domini y la misma pertenecerá a esta Parte o el demandado pero nunca coexistirán dos posesiones iguales, por lo que debe el juzgador hacer un análisis de los elementos probatorios reunidos en el presente Juicio, donde surge prima facie la verosimilitud del derecho de esta Parte y lo que es mas aun relevante el ejercicio de la posesión en forma publica que se detenta.

54

La posesión como hecho jurídico consiste en una relación factica voluntaria durable y autónoma que posibilite un goce efectivo, que como tal debe tener su legitimidad no bastando el corpus, siendo el presente juicio el ámbito para dilucidar el derecho a poseer, siendo que el Amparo no tiene el carácter de cosa juzgada por tratarse de una medida judicial dictada por el funcionario que no tiene jurisdicción para decidir sobre la posesión o dominio.

Así pues y conforme los fundamentos expuesto el A quo no valoro ninguno de los extremos expuestos en el presente escrito de expresión de agravios, desconociendo la prueba testimonial rendida en autos, que sirven a las claras para demostrar la verosimilitud el derecho de esta Parte, simplemente se limito a cuestiones formales sin valorar los elementos probatorios que establecen la arbitrariedad del Amparo, lo que lo descalifica como acto juridico valido..

Por lo expuesto solicito se revoque en todos sus términos la Sentencia recurrida y se disponga su substitutiva haciendo lugar a la medida cautelar de no innovar, con todas las responsabilidades de Ley, conforme los antecedentes jurisprudenciales a saber: CARREÑO SEGUNDO MANUEL REYES C/NIEVA JOSÉ s/ACCIONES Posesorias, Expte.Nro.249/96 y QUINTEROS MANUEL OSCAR C/GAUNA ROSA AURELIA s/Interdicto Posesorio de retener, de fecha 29-07-1993, donde se expresa lo siguiente: "...las Sentencias dictadas en acciones policiales tramitadas antes Jueces de Paz, si bien luego de aprobadas por los Juzgados Civil en Documento y Locaciones, no constituyen el resultado de un Juicio contencioso, donde las Partes pueden defender sus derechos con la amplitud necesaria para garantizar su derecho de defensa protegido por el art.18 de la Constitución Nacional, por lo tanto no pueden ser equiparadas a Sentencias definitivas que deban ser forzosamente ejecutoriadas, sino que en cada caso requieren un examen individual y concreto que evita perjuicios irreparables a los justiciables.....Por lo tanto la Medida de No Innovar en principio no pude

dejar sin efecto el cumplimiento de una decisión judicial dictada por un Juez de igual rango jurisdiccional, salvo en caso excepcionales que surge prima facie del examen del amparo tramitado y que evidencia una absoluta parcialidad o incumplimiento de tramites procedimentales que convierten su ejecución en una flagrante violación a los elementales derechos de las Partes en conflicto. Se ofrece como prueba el fallo Nro.123/2001 recaído en Juicio caratulado NIETO TOMAS ALBERTO C/ORTIZ ROBERTO ADRIÁN s/Acciones Posesorias, expte.Nro.242/2000, que se dicto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción en fecha 07 de Junio de 2001.

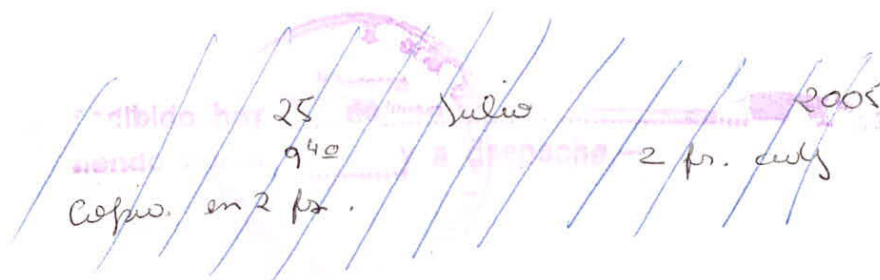
PETITORIO:

Por lo expuesto solicito se tenga por expresado en tiempo y forma los agravios que me ocasiona la Sentencia recurrida.-



JUSTICIA.-


MARIO ADRIEL NUNEZ
ABOGADO
M.P. 378 L 01 F 44


25 Julio 2005
940
Copia en 2 pr. 2 pr. duly

Recibido a las 9:45 y presentado a despacho, abj.
la siguiente con copia al traslado, testados 3 y en forma de role. -


ALBERTO MARTIN
SECRETARIO JUDICIAL
MTEG. DIV. y COE. BORON HA. ROSE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

55

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE VS. SAID ABRAHAN AMADO S/ACCIONES
POSESORIAS.-

////cepción, Julio 28 de 2.005.-

De la expresión de agravios deducida. Traslado a la con-
traria por el término de cinco días.- PERSONAL.-

p / +

RECEBIDA EN LA DE 2005
JULIO 28
JUAN PABLO VILLALBA
Jefe de la Oficina de Registro

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: REINOSO JOSE ENRIQUE Vs. SAID ABRAHAM AMADEO S.
ACCIONES POSESORIAS.-

Concepción, Agosto 16 de 2005.-

Advierte la Proveyente que la providencia que antecede no corresponde.
Revócase la misma por contrario imperio. Proveyendo lo pertinente. Por expresado
agravios en termino.-

Elevense los autos a la Excm. Cámara Civil y Comercial Común, surva la
presente de atenta nota e estilo -

Maria Teresa Torres de Molina
MARIA TERESA TORRES de MOLINA
JUEZ
JUZGADO DE COBROS Y APREMIO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Recibido 16/8

He sido designado a cargo de este juzgado en sustitución de la señora jueza titular, en virtud de su licencia por enfermedad, a partir del día 16 de agosto de 2005.

*PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
DIRECCION GENERAL DE EJECUCION*

2
Consejo
Comp

[Faint signature]

19 AGO 2005.

En fecha _____ se reunieron los señores
en Sesión (Art. 125 C.O.C.).

[Signature]
JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL y COMERCIAL COMUNAL
de la H.A. NOMINACIÓN
Centro Judicial de Concepción

En 13-08-05 Elevó a Exma Cámara Civil con (56) fs -Adj. base: 11
((5 civil Abraham Amador vs Morillo Fabian y otros 5/ Amparo y 4/ Simple Tenencia.))
11 con (20) fs. —

JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL y COMERCIAL COMUNAL
de la H.A. NOMINACIÓN
Centro Judicial de Concepción

Recibido hoy 13 Septiembre 2005
a las 9:28 y a despache. — Con 56 fs.

[Signature]
DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Con.ón
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Concepción, 29 de Setiembre de 2.005.-

Autos para Sentencia.-Concurran las partes diariamente para las notificaciones en Secretaría.-PERSONAL.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

En 06-10-05 de libro Seculo. n° 1578.

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA

Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 06 de octubre de 2005.

Cedula N°1578

NUMEROS	VALORES

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. Sonia Viviana Palacios.-

Actor: REINOSO JOSE ENRIQUE

Demandado: SAID ABRHAM AMADEO

Objeto: ACCIONES POSESORIAS

Se Notifica: JOSE E REINOSO APODERADO ESPECIAL (DEL ACTOR) NESTOR F MORILLOEN CASILLERO N° 609 EL SIGUIENTE :

PROVEIDO

Concepción, 29 de Setiembre de 2005.- Autos para sentencia. Concurran las partes diariamente para las notificaciones en secretaria.-Personal.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA USTED NOTIFICADO.-

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Asignado hoy 07 de Octubre
siendo horas 9:55 y a despacho.

2005
Agregase
DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08/11/05 puse los autos a despacho para
resolver en 8/7. adj. juicio que consta en largo de 7.56 ltr.

DRA. VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAM. DE APEL EN LO CIVIL Y COM. CENTRO JUD. DE CONCEPCIÓN REGISTRADO	
SENTENCIA Nº 267	TOMO AÑO 2005



CONCEPCIÓN, NOVIEMBRE 17 DE 2.005.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el recurso de apelación interpuesto a fs.50 por la parte actora, en contra de la sentencia nº 203, del 10/06/05 (fs. 49 y vta.) dictada en estos autos caratulados "REINOSO JOSÉ ENRIQUE VS. SAID ABRAHAM AMADEO S/ ACCIONES POSESORIAS". (Expte.155/2.005), y

CONSIDERANDO

La Dra Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba, dijo:

1.- Que a fs. 50 Néstor Fabián Morillo invocando la representación judicial de Reinoso José Enrique, interpone recurso de apelación en subsidio, contra de la sentencia nº 203 del 10/10/05 (fs.49), que deniega la cautelar de no innovar. Expresa agravios a fs. 53/54.

Señala que la sentencia recurrida denegó la cautelar de no innovar con el fundamento de que no se puede por medio de una medida cautelar dejar sin efecto un amparo.

Señala que de las constancias de autos surge acreditada la verosimilitud de su derecho así como el peligro que se causará en el presente caso la ejecución de la sentencia dictada en un amparo posesorio.

Destaca que el amparo posesorio no es un juicio sino una medida de carácter provisorio, hasta tanto medie la intervención judicial que asegure la efectiva protección del *ius possessionis* o en su caso del *ius possidendi*, es decir que no tiene carácter definitivo sino que tiende a evitar la justicia por mano propia.

Sostiene que no pueden existir dos posesiones iguales y de la misma naturaleza y que de los elementos probatorios, en especial la testimonial, realizados en el presente juicio surge la verosimilitud del derecho de su parte y el ejercicio público de la posesión que detenta. Solicita se revoque la sentencia en todos sus términos y se disponga su substitutiva haciendo lugar a la medida cautelar de no innovar, con todas las responsabilidades de ley. Cita jurisprudencia en su apoyo.

2.- Así plantada la cuestión, cabe desestimar el recurso.


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En primer lugar se advierte que el peticionante, no cumple con la ley 5.233. En efecto, en virtud del art. 1.870 del Cód. Civil, las disposiciones del mandato son aplicables, conforme el inc. 6) a las procuraciones judiciales en todo lo que no se opongan a las disposiciones del Código de Procedimientos. De allí que la materia de representación viene a estar reglada por la ley 5.233, cuyo art. 97 distingue dos supuestos: uno, según la parte ocurra por sí; y dos, que se haga representar conforme las reglas del mandato. Si ocurre por esta última vía, se establece que en tal caso, no cuando ocurre por sí, se puede hacer representar por abogado o procurador de la matrícula. Que quien se apersona como apoderado, no surge que fuera apoderado o procurador. Por ello, estimo que previo a todo trámite, correspondería se de cumplimiento con tal recudo.

Sin perjuicio de ello, estimo que tampoco corresponde acoger los agravios y que la sentencia debe ser confirmada.

En concordancia con lo resuelto en primera instancia se ha señalado: "La prohibición de innovar no puede interferir en otro proceso distinto de aquel en que se la solicitó, ya que un juez no tiene imperio para imponer tal medida respecto de otro de igual jerarquía; ni debe ordenársela cuando impida el cumplimiento de una sentencia firme. Tampoco se la puede decretar para impedir la iniciación de otro proceso porque ello significaría, asimismo, interferir en los poderes de otro juez" (Cfr. Fenochietto-Arazi, "Codigo Procesal Civil y comercial de la Nación", tomo 1, ed. Astrea, Buenos Aires, 1.987, pág.741).-

En el mismo sentido se ha resuelto que "Resulta inadmisibile la medida de no innovar tendiente a impedir el cumplimiento de una sentencia dictada en otro juicio, incluidos los de amparo a la posesión o simple tenencia (CCCC la.Tuc. Acosta de Mercado c/ Terán Etchecopar s/ Interdicto, 10-3-66; Juzgado CCCC V Nom. López c/ Abdala, 28-5-81; ídem, "Caro c/ Caro s/acción posesoria", 17/06/81; Colombo "Código Procesal Civil", pág. 719, n.º: 7; Alsina "Tratado", T. V, pág. 527 ; Palacio- Alvarado Velloso "Código Procesal", t. 5, pág. 334 y sus citas; LL 1985-D-244; LL 1986-E-70; LL 1987-E-172; LL 1983-C-47; De Gregorio Lavié "Código Procesal", T. 1, pág. 591; Serantes Peña-Palma "Código Procesal", T 1, pág. 553. En igual sentido se expidió la C.S. de la Pcia. in re: "Miranda de Medina Damiana y otros vs. Poder Legislativo de Tucumán s/ Amparo", Fallo n.º: 1363 del 06/10/89).- (Cfr.: C.C.C.C., S.M. Tuc. (Sala I): Dres.: Frias de Sassi Colombres - Robinson, in re "Fernandez Juan Dermidio vs. Dumit Raúl s/ Especiales (Acción negatoria, etc) sent. n.º 229 del 17/09/1993).

Por lo expuesto, estimo que cabe declarar mal concedido el recurso. En su defecto, corresponde la confirmación del fallo recurrido.-